

EXTREMADURA

MIÉRCOLES, 26 de junio de 2019

NÚMERO 122

SUMARIO

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Agrícola Vinícola Extremeña "San José") 29658

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Castuera 29713

Consejería de Educación y Empleo



ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Ayuntamiento de Montijo



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 18 de junio de 2019 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2019/2020 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050373)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ambas modificadas parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Mediante el Decreto 67/2017, de 23 de mayo, se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en las citadas leyes orgánicas, se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúnan los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria

Obligatoria y de Educación Especial, así como la modificación de los conciertos en todas las enseñanzas anteriores y en las de Formación Profesional Básica, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Los centros docentes privados que en el curso 2019/2020 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería competente en materia de educación en los términos previstos en la presente orden.

Artículo 2. Requisitos.

- 1. Tal y como se prevé en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, podrán integrar el régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma ley.
- 2. Para poder acogerse al régimen de conciertos, los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa aplicable y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018.
- 3. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento, no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

Artículo 3. Enseñanzas.

- 1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
 - a) Segundo ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
 - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar el concierto para las enseñanzas de carácter obligatorio en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

- c) Formación Profesional Básica. Podrán solicitar el concierto de las enseñanzas correspondientes a la formación profesional básica los centros que ya la tuvieran concertada en el curso 2018/2019.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.
- 3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, Formación Profesional Básica y Transición a la Vida Adulta.
- 4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a las necesidades educativas del alumnado que no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería competente en materia de educación y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

Artículo 4. Créditos.

Los importes que se deriven de la aplicación de la presente orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2019/2020 se imputarán a los siguientes programas:

- a) Programa 222A: Educación Infantil y Primaria:
 - Educación Infantil:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 3.939.589,80 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2019, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2020, se destinará la cantidad de 8.681.406,30 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Educación Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 9.948.475,69 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2019, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2020, se destinará la cantidad de 21.584.333,89 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 9.307.708,12 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2019, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2020, se destinará la cantidad de 20.450.798,60 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 532.803,00 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2019, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2003.13.06.0001 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2020, se destinará la cantidad de 1.189.550,27 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 1.001.639,24 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2019, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2020, se destinará la cantidad de 2.301.475,56 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

— Atención a la Diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos, se destinará la cantidad máxima de 2.054.009,12 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2019, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 13.02.222C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2020, se destinará la cantidad de 4.410.562,96 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o modificar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente

solicitud, según los modelos que figuran en el anexo de la presente orden, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

- 2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros; asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- 3. Las solicitudes deberán estar firmadas por las personas titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquella, debidamente acreditada.
- 4. Los centros que deseen suscribir o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria explicativa que deberá especificar:
 - Alumnado matriculado en enseñanzas concertadas en el curso 2018/2019, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Formación Profesional, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería con competencias en materia de educación.
 - En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de compensación educativa, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería con competencias en materia de educación.
 - Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización, de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente y, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, relativo a la ratio de alumnado/profesor por unidad escolar.

- Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
- En su caso, experiencias pedagógicas realizadas en el centro, autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, siempre que estén expresamente contempladas en el proyecto educativo del centro.
- Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
- b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que se haya denegado expresamente en la solicitud que sean recabadas de oficio por la Administración.
 - De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por la persona interesada acompañando su solicitud.
- c) Declaración responsable de la persona solicitante de que el centro no recibe ayudas o subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad, así como que no se perciben de las madres y los padres o tutores legales del alumnado cantidades que supongan, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- d) Declaración responsable de la persona solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- e) Documento de Alta de Terceros, para los centros que soliciten la suscripción por primera vez.
- f) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

Artículo 6. Examen de las solicitudes.

- 1. Las Delegaciones Provinciales de Educación examinarán las solicitudes presentadas correspondientes a su ámbito territorial y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
- 2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a sus correspondientes Servicios de Inspección de Educación para que estos elaboren los preceptivos informes, los cuales deberán referir, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Datos de identificación del centro solicitante, con indicación de la configuración jurídica de enseñanzas autorizadas y concertadas.
 - b) Características socio-económicas de la zona educativa donde se ubique el centro.
 - c) Valoración de las necesidades de escolarización atendidas por el centro y de los datos de matrícula en el curso escolar para el que se solicita concierto, así como de la conformidad jurídica de la relación media alumnos/unidad escolar existente en el centro, según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo.
 - d) Relación del alumnado que presente necesidades educativas especiales o de compensación educativa, así como el estado de su valoración y, en su caso, dictamen por los órganos competentes.
 - e) Información, en su caso, sobre el uso efectivo de la ratio superior profesor/unidad autorizada por la Secretaría General de Educación en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo.
 - f) Valoración del documento que recoja los cambios organizativos o metodológicos establecidos por el centro para ajustar la respuesta educativa al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo, con especial atención al horario específico dedicado a esas tareas y a la adecuación de la titulación habilitante del profesorado asignado a las mismas.
 - g) Valoración, si las hubiere, de las experiencias pedagógicas realizadas por el centro, siempre que hayan sido previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de educación.
 - h) Funcionamiento de las actividades extraescolares y complementarias, así como, en su caso, de los servicios complementarios prestados por el centro.
 - i) Cuantos otros datos se juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.

El informe deberá finalizar con el pronunciamiento expreso de la Jefatura Provincial de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

3. Cada Delegación Provincial de Educación pondrá a disposición de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, regulada en el artículo siguiente, las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por los Servicios de Inspección de Educación.

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:

a) Presidencia:

 La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- Tres funcionarios de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán al Servicio de Inspección de Educación.
- Un funcionario del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
- La persona titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
- Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.
- Dos profesores designados por las organizaciones sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
- Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dos miembros designados por la federación de madres y padres del alumnado más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
- Dos representantes de las personas titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones patronales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno de los cuales será representante de las cooperativas docentes.

c) Secretaría:

— Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.

- 2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de sus miembros. El funcionamiento de las comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2.ª del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellos artículos de carácter básico que le sean de aplicación.
- 3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección de Educación sobre cada una de ellas.
- 4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, en el plazo de 10 días, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, pronunciándose sobre los siguientes aspectos:
 - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 67/2017, de 23 de mayo, y en la presente orden.
 - b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación.
 - c) Propuesta de modificación de conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 8. Informes.

- 1. Las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recoja, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.
- 2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la siguiente documentación:
 - a) Las solicitudes presentadas por los centros y los correspondientes informes del Servicio de Inspección de Educación, evacuados conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la presente orden.
 - b) Las actas donde se recogen los acuerdos tomados por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
 - c) La propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, acompañada de toda la documentación del expediente administrativo.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

- Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación, esta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
- 2. La Secretaría General de Educación procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
- 3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las posibles modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 10. Resolución.

- Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
- La resolución decidirá, de forma motivada, sobre todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, así como de las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa.
- 3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban finalizarán a la conclusión del curso 2022/2023, en el caso de Educación Primaria, y al término del curso 2020/2021, en el resto de los casos, salvo que se produzca, igualmente, la extinción previa del concierto.

Artículo 11. Formalización del concierto.

- 1. La suscripción o modificación de los conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación vigente, en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados mediante Orden de 9 de agosto de 2017 (DOE n.º 164, de 25 de agosto).
- 2. La formalización de los conciertos suscritos o modificados se realizará por cuadruplicado, correspondiendo su firma, por parte de la Administración educativa, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los

centros privados, a la titularidad de los mismos y, si esta correspondiera a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

Disposición adicional única. Calendario de escolarización.

Lo dispuesto en la presente orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2019/2020.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, 18 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en <u>el portal educativo "Educarex"</u>)

I. DATOS DEL CENTRO		
Nombre del titular:	NIF:	
Representante del titular:	DNI:	
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:	Código:	
Domicilio:	Localidad:	
Municipio:	Provincia:	
SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	N.° unidades solid	citadas 2019/2020
☐ I.° curso		
2.° curso		
3.° curso		
MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	N.° unidades concertadas 2018/19	N.° unidades solicitadas 2019/20
.° curso		
2.° curso		
3.° curso		
■ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo re de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b) ■ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo re de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad A	ecabe de oficio el certificado Autónoma de Extremadura (a	o acreditativo del cumplimiento rt. 5.4 b)
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo re de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)	ecabe de oficio el certificado	o acreditativo del cumplimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En		, a	de	de 2019
	Fdo.:			

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA CURSO ACADÉMICO 2019/2020

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO					
Nombre del titular:	NIF:				
Representante del titular:	DNI:				
Representación que ostenta:					
Denominación del Centro:	ntro:				
Domicilio:	Localidad:				
Municipio:	Provincia:				
SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	MODIFICACIÓN DE	L CONCIERTO			
EDUCACIÓN PRIMARIA	N.° unidades concertadas 2018/19	N.° unidades solicitadas 2019/20			
APOYO EDUCATIVO	N.° apoyos concertados 2018/19	N.° apoyos solicitados 2019/20			
Alumnado con necesidades educativas especiales					
Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.					
☐ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)	de oficio el certificado ac	reditativo del cumplimiento			
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autóno	de oficio el certificado acoma de Extremadura (art. 5	reditativo del cumplimiento (.4 b)			
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)	de oficio el certificado ac	reditativo del cumplimiento			

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En		, a	_de	_de 2019
	Fdo.:			

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO ACADÉMICO 2019/2020 (Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO		
Nombre del titular:	NIF:	
Representante del titular:	DNI:	
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:		
	· ·	
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	
SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	MODIFICACIÓN DEL CO	ONCIERTO
ENSEÑANZAS	N.° unidades concertadas 2018/19	N.° unidades solicitadas 2019/20
I.° y 2.° CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
3.° y 4.° CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
APOYO EDUCATIVO 1.° y 2.° CURSOS DE ESO	N.° apoyos concertados 2018/19	N.° apoyos solicitados 2019/20
Alumnado con necesidades educativas especiales.		
Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		
APOYO EDUCATIVO 3.° Y 4.° CURSOS DE ESO	N.° apoyos concertados 2018/19	N.° apoyos solicitados 2019/20
Alumnado con necesidades educativas especiales.		
Alumnado en situación de incorporación tardía al sistema educativo, escolarización discontinua, riesgo de exclusión social o con dificultades de asistencia regular a los centros educativos.		
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)	de oficio el certificado ac	reditativo del cumplimiento
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autóno	de oficio el certificado ac oma de Extremadura (art. s	reditativo del cumplimiento 5.4 b)
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)	de oficio el certificado ac	reditativo del cumplimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En		 _, a	de	de 2019
	Fdo.:			

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO CURSO ACADÉMICO 2019/2020

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	
Representante del titular:	
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	
Domicilio:Localidad:	
Municipio:Provincia:	
MODALIDADES	N.° unidades concertadas 2018/19
 ARTES 	
 CIENCIAS 	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
MODALIDADES	N.° unidades solicitadas 2019/20
• ARTES	
 CIENCIAS 	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
☐ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)	acreditativo del cumplimiento
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art	acreditativo del cumplimiento . 5.4 b)
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)	acreditativo del cumplimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En		_, a	_de	_de 2019
	Fdo.:			

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL CURSO ACADÉMICO 2019/2020 (Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en el portal educativo "Educarex")

Representante del titular:		С	NI:		
Representante del titular:Representación que ostenta:		С	NI:		
Representación que ostenta:					
·					
Denominación del Centro:				•••••	
		Código:			
Domicilio:		_			
Municipio:		Provincia:	•••••		
SUSCRIPCIÓN POR PI	RIMERA VEZ	ODIFICACI	ÓN DEL CO	ONCIERTO	
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD		idades as 2018/19	N.° uni solicitadas	
Г	Auditivos				
	Autistas o problemas graves de personalidad				
EDUCACIÓN INFANTIL	Plurideficientes				
	☐ Psíquicos				
	Auditivos				
EDUCACION BASICA OBLI-	Autistas o problemas graves de personalidad				
GATORIA	☐ Plurideficientes				
	☐ Psíquicos			<u>.</u>	
M	IÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD	PTVA	FPB	PTVA	FPB
PROGRAMAS DE TRANSI-	☐ Auditivos				
	Autistas o problemas graves de personalidad				
	l Plurideficientes				
] Psíquicos				

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En		, a	de	de 2019
	Fdo.:			

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA CURSO ACADÉMICO 2019/2020

(Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en <u>el p</u>	ortal educativo "Educarex")	
I. DATOS DEL CENTRO		
Nombre del titular:	NIF:	
Representante del titular:	DNI:	
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:	Código:	
Domicilio:	Localidad:	
Municipio:	Provincia:	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	N.° unidades concertadas 2018/19	N.° unidades solicitadas 2019/20
Denominación:		
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	N.° unidades concertadas 2018/19	N.° unidades solicitadas 2019/20
Denominación:		
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b) ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe		
☐ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autón ☐ ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)		

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En		, a	de	de 2019
	Fdo.:			

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CURSO ACADÉMICO 2019/2020

((Un modelo en archivo para su posterior edición se encuentra en <u>el portal educativo "Educarex")</u>

I. DATOS DEL CENTRO					
Nombre del titular:	NIF:				
Representante del titular:	DNI:				
Representación que ostenta:					
Denominación del Centro:	Código:				
Domicilio:	Localidad:				
Municipio:	Provincia:				
	NIQ J. J.	NIO .: J. J.			
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	N.° unidades concertadas 2018/19	N.º unidades solicitadas 2019/20			
Denominación:					
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (art. 5.4 b)					
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 5.4 b)					
ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (art. 5.4 b)					

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los Conciertos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida).

En		, a	de	de 2019
	Fdo.:			

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

• • •

ORDEN de 20 de junio de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura. (2019050374)

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco, de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la Gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, y dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la universidad, ha venido adoptando, entre otras, medidas que facilitan el alojamiento del alumnado universitario en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar sus estudios, proporcionándoles, asimismo, los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo, anualmente, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria realiza la convocatoria de plazas para las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura del curso académico correspondiente. La regulación de las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura se contiene en el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que aquellas personas que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Con el fin de seguir fomentando la participación activa de las personas residentes en cada una de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, se estima conveniente volver a establecer las bases reguladoras para concesión de plazas

para residentes colaboradores en las mismas, con el objetivo de que las personas beneficiarias de estas ayudas cooperen en mayor medida con la Dirección de su residencia en la planificación, desarrollo y participación en actividades, así como en las labores de información y relación con lo demás residentes, teniendo encomendadas las funciones que se detallan en cada una de las convocatorias y que hasta el momento se encontraban reguladas en el Decreto 271/2011, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de plazas para residentes-colaboradores en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, y se realiza la convocatoria de las mismas para el curso académico 2011-2012.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

- La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para las plazas de residentes-colaboradores de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
- 2. En función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y a tenor de lo establecido en el vigente Reglamento de Régimen Interno, en cada una de las convocatorias se seleccionarán y designarán residentes-colaboradores cuyo número y requisitos se especifiquen en la misma, quienes colaborarán con la Dirección de su residencia en la planificación, coordinación de dichas actividades, así como en labores de información y relación con los residentes, teniendo encomendadas las funciones que se detallan en el artículo 5 de la presente orden.
- 3. La finalidad principal será dinamizar la Residencia Universitaria a la que pertenezcan así como motivar al resto de residentes para que participen en las actividades que se organicen y realicen en la misma.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos de las mismas.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas quienes hayan obtenido plaza en alguna de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura durante el correspondiente curso académico en el que se solicite, cuando en ellas concurran los siguientes requisitos:

- a) Haber superado en la convocatoria ordinaria al menos el 80 % de asignaturas o créditos matriculados en el curso inmediatamente anterior.
- b) Contar con una antigüedad mínima de un año de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
- c) No ser beneficiario o beneficiaria de ninguna otra ayuda/beca en concepto de residencia.
- d) Haber participado destacadamente durante el curso inmediatamente anterior en actividades de dinamización en la residencia en la que el beneficiario hubiese permanecido. Se entenderá por participación destacada en los supuestos en los que la misma haya sido superior al 75 % en las actividades programadas en el curso anterior extremo que será certificado por el director de la residencia que corresponda.
- e) No estar afectadas por cualquiera de las causas de prohibición establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.

Artículo 4. Áreas de colaboración y distribución de plazas.

- 1. Las áreas a las que las personas interesadas pueden presentar su candidatura son las siguientes:
 - a. Informática y nuevas tecnologías.
 - b. Comunicación.
 - c. Recreativa, cultural y formativa.
 - d. Deportiva.

- 2. La distribución por Residencias Universitarias será la siguiente:
 - a. Complejo Educativo de Plasencia:
 - Una plaza de residente-colaborador del área recreativa, cultural y formativa.
 - Una plaza de residente-colaborador del área deportiva.
 - b. Diego Muñoz Torrero:
 - Una plaza de residente-colaborador del área recreativa, cultural y formativa.
 - Una plaza de residente-colaborador del área deportiva.
 - Una plaza de residente-colaborador del área de informática.
 - c. Juan XXIII:
 - Una plaza de residente-colaborador del área recreativa, cultural y formativa.
 - Una plaza de residente-colaborador del área de comunicación.
 - d. Mario Roso de Luna:
 - Una plaza de residente colaborador del área recreativa, cultural y formativa.
 - Una plaza de residente colaborador del área deportiva.
 - Una plaza de residente colaborador del área de informática.
- 3. Cada curso académico, un/a residente-colaborador de los señalados en el punto anterior realizará la función de coordinador/a. La elección de este residente-colaborador, se realizará por las Comisiones de Valoración de las Residencia Universitarias, en el siguiente orden:
 - a. La Comisión de Valoración de la Residencia Universitaria Complejo Educativo de Plasencia para el curso académico 2019/2020.
 - b. La Comisión de Valoración de la Residencia Universitaria Diego Muñoz Torrero para el curso académico 2020/2021.
 - c. La Comisión de Valoración de la Residencia Universitaria Juan XXIII para el curso académico 2021/2022.
 - d. La Comisión de Valoración de la Residencia Universitaria Mario Roso de Luna para el curso académico 2022/2023.
 - e. En los cursos sucesivos se repetirá este mismo orden.

Artículo 5. Funciones del residente-colaborador.

- 1. Las funciones a desempeñar por los residentes-colaboradores serán las siguientes:
 - a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
 - b) Dar la bienvenida a los nuevos residentes, así como mostrar las instalaciones de la residencia a la que pertenecen.
 - c) Informar a los residentes de las decisiones directivas de la residencia universitaria.
 - d) Recogida de sugerencias, quejas y reclamaciones de los residentes, y su pertinente traslado al órgano de dirección de la residencia.
 - e) Informar a los residentes sobre el programa de actividades a desarrollar en la residencia.
 - f) Recabar información sobre inquietudes e intereses de los residentes para desarrollar actividades acordes sus prioridades.
 - g) Gestión de página web y redes sociales de la residencia.
 - h) Desempeñar, en lo que respecta al programa de actividades de la residencia y en función del área de colaboración asignada, las siguientes funciones:
 - h.1. Planificar, promocionar y desarrollar actividades culturales, deportivas, formativas y convivenciales.
 - h.2. Estimular y motivar entre los residentes la participación activa en el desarrollo de las actividades, así como la presentación de iniciativas y sugerencias sobre las mismas.
 - h.3. Buscar la participación de instituciones, centros y asociaciones.
- 2. Las funciones asignadas a la persona encargada de la coordinación, además de las del área en la que ha obtenido plaza, serán las de estar en permanente contacto con el resto de residentes-colaboradores de las Residencias Universitarias y actuar como nexo de unión entre las mismas.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, sin perjuicio de la adaptación que pueda efectuarse en la convocatoria correspondiente, se realizarán conforme al modelo establecido en el anexo de esta orden e irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias.

- 2. La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.
- 3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4. De acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hubiera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Documentación a presentar con la solicitud.

- 1. Junto con la solicitud de ayuda establecida en el anexo que acompaña a esta orden se presentarán:
 - a) Currículum detallado de las actividades realizadas con anterioridad a la publicación de la convocatoria correspondiente por la persona solicitante, acompañando originales o copias compulsadas de los certificados acreditativos de las mismas.
 - b) Propuesta de actividades a realizar durante el curso académico de la convocatoria (al menos tres actividades por trimestre), junto con el compromiso expreso de llevarlas a cabo.
 - c) Alta a Terceros, en el caso de que la persona beneficiaria no esté dada de alta previamente en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 2. En la solicitud se hará constar, además de los datos personales de la persona solicitante, la declaración responsable de la misma de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano

recabará de oficio los certificados e información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo modelo de solicitud aportando la documentación correspondiente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión y convocatoria.

La convocatoria que se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva será aprobada por resolución de la Secretaria General de la Consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria, y publicada, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

- La ordenación e instrucción del procedimiento de selección de residente-colaborador se llevará a cabo por la Jefatura de Servicio con competencias en materia de enseñanzas universitarias.
- 2. Para la valoración de las solicitudes y la selección de los residentes-colaboradores se constituirá, en cada residencia universitaria, una Comisión de Valoración presidida por la persona que ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas universitarias o persona en quien delegue, actuando como vocales una persona del órgano de dirección de la residencia a la que pertenezcan y dos personas en representación del Servicio con competencias en materia de universidad, uno de los cuáles actuará además como Secretario, y tres integrantes de la Junta de Residentes del centro, designados por la dirección del mismo.
- 3. La Comisión de Valoración, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - b. Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.

- c. Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d. El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido la ayuda a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 10. Propuesta, resolución y notificación.

- 1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración el titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de enseñanzas universitarias formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia universitaria para que resuelva el procedimiento.
- 2. Las concesiones de las ayudas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
- 4. La resolución adjudicará las plazas convocadas, y con el resto de solicitudes admitidas se constituirá una lista de reserva para cada centro, priorizándolas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración. Los integrantes de la lista de reserva pasarán a ocupar las plazas de residente-colaborador que, en su caso, queden vacantes durante el curso.
- 5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería con competencias en materia de universidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 11. Criterios de valoración.

- 1. La selección de los residentes-colaboradores se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - a) Nivel económico y rendimiento académico:

Estos criterios se valorarán con la puntuación obtenida para los mismos en el proceso de adjudicación de plaza en las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, que anualmente se convoca por orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia e enseñanzas universitarias. Dicha puntuación será certificada por el órgano gestor.

b) Currículum de actividades: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará tanto la propuesta de actividades a desarrollar presentada por el solicitante como las actividades que haya realizado con anterioridad en la propia residencia o en el exterior. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- b.1. El residente-colaborador podrá obtener hasta 0,5 puntos por su propuesta de las actividades en función de la naturaleza de las actividades a desarrolla y la posibilidad de llevarlas a cabo a juicio de la Comisión de Valoración.
- b.2. El residente-colaborador podrá obtener hasta un máximo de 1,5 puntos por las actividades culturales, convivenciales y deportivas que haya realizado con anterioridad en la propia residencia y en el exterior de la misma, que estén relacionadas con la naturaleza y características de las plazas ofertadas y sean debidamente acreditadas, de acuerdo al baremo que figura a continuación:
 - b.2.1. Por actividades realizadas dentro de la residencia, certificadas por el Director de la misma (máximo 0,75 puntos):
 - a. Por organización de actividades: 0,05 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - b. Por participación en actividades: 0,05 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,25 puntos.
 - c. Por haber sido antiguo residente-colaborador: 0,25 puntos.
 - b.2.2. Por actividades externas, con su acreditación correspondiente (máximo 0,75 puntos):

- a. Por organización de actividades: 0,05 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- b. Por participación en actividades: 0,05 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- c. Por estar en posesión de los Títulos de Director y/o Monitor de Actividades de Ocio y Tiempo Libre expedidos por el organismo competente: 0,25 puntos.
- 2. La puntuación final obtenida será la suma de todas las puntuaciones parciales correspondientes a los criterios descritos.
- 3. En caso de empate, se resolverá en función de las calificaciones académicas obtenidas por cada solicitante y, perdurando dicho empate, se dirimirá éste en función de la puntuación obtenida en la propuesta de actividades a desarrollar.

Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda será de mil ochocientos euros (1.800,00 euros) para cada una de las plazas de residente-colaborador en cada curso académico.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) No abandonar su plaza de residencia universitaria a lo largo del curso académico, salvo causa justificada que será valorada por la Comisión de Valoración de cada uno de los centros.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por parte de la Comisión de Valoración.
- c) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca la Jefatura de servicio competente en materia de universidades.

Artículo 14. Pago y justificación de las ayudas.

 El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria, en un único pago y al finalizar el curso académico, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y dictada la correspondiente resolución de concesión, una vez acreditado por la persona que ostente la dirección de cada uno de los centros, la correcta prestación de la colaboración.

- 2. El órgano gestor deberá comprobar con carácter previo al pago de las ayudas que las personas beneficiarias se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda autonómica, con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.
- 3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 15. Incumplimiento y Vacante.

- En el caso de incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos que sirvieron de base a la declaración de condición de persona solicitante o de las obligaciones del mismo conforme al artículo 13, se perderá la condición de residente-colaborador, así como los derechos inherentes a la misma.
- 2. En caso de quedar vacante una plaza, se cubrirá con el primer seleccionado de la lista de reserva a que se refiere el artículo 10. En estos casos, el importe a percibir por los residentes-colaboradores se calculará de forma proporcional a la duración del período de permanencia en la plaza de residente-colaborador.

Artículo 16. Actuaciones de comprobación.

La Jefatura de Servicio competente en materia de universidades comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión, mediante mecanismos de inspección y control que estime convenientes, con arreglo a las previsiones del artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Obligación de colaboración.

Las personas beneficiarias, así como las terceras relacionadas con el objeto de la ayuda o su justificación, estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General competente en materia de universidades.

Artículo 18. Compatibilidad.

Estas ayudas no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 19. Régimen sancionador.

- 1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en relación con las ayudas previstas se regirán por lo dispuestos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Secretaría General competente en materia de enseñanzas universitarias.

Artículo 20. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Tras la finalización del plazo en el que debe realizarse la colaboración por parte del residente-colaborador, la dirección de la residencia universitaria correspondiente extenderá un certificado en el que se indicará el grado de cumplimiento.

Si el grado de cumplimiento no alcanza el 100 % de la finalidad de la ayuda concedida, se procederá a abonar la parte correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. En estos supuestos de cumplimientos parciales la cantidad que tendrá derecho a percibir el residente-colaborador se calculará de acuerdo con el principio de proporcionalidad directa y conforme con lo certificado por la dirección de la residencia universitaria.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima al total, cuando se hayan realizado, al menos, el 80 % de las funciones de residente-colaborador en las actividades programadas en el curso académico correspondiente. En estos casos, se perderá el derecho de cobro de la parte proporcional a las actividades no ejecutadas.

- 2. En aquellos supuestos en los que no se alcance el 80 % de ejecución de las funciones establecidas en el artículo 5 de la presente orden se perderá el derecho de cobro en su totalidad.
- 3. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Disposición derogatoria única.

Quedan sin efecto las bases reguladoras establecidas en el Decreto 271/2011, de 11 de noviembre, sin perjuicio de su aplicación a las convocatorias afectadas con arreglo a las mismas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENTE COLABORADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	
Fecha de nacimiento/_/ NIF	
Domicilio	C.P
Población Prov	vinciaTeléfono
Correo electrónico	
Estudios realizados durante el curso 2018/2019)
Estudios a realizar durante el curso 2019/2020	
Cursos de antigüedad en la Residencia incluyenc	ido el actual:
SOLIC	CITA:
Plaza de residente-colaborador en la Residencia Universitaria: En el área de: □ Informática y nuevas tecnologías. □ Comunicación □ Recreativa, cultural y formativa □ Deportiva	
[_] ME OPONGO a que el órgano gestor pestar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. Se aportan los certificados cor	a Hacienda Autonómica, la Estatal y con la
] DECLARO que no me encuentro inc condición de beneficiario del apartado 2 del art Subvenciones de la Comunidad Autónoma de E	tículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de
[_] ACEPTO las bases de la convocatoria par otra beca o ayuda de cualquier otra administra Junta de Extremadura.	
En, a	de de 2019

(Firma del/la solicitante)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CATÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Consejera de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio Avda Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 924004048.

Correo electrónico: dgfpu.eye@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

La ordenación e instrucción de las ayudas destinadas a los residentes-colaboradores de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

Conservación de los datos:

Plazos o criterios de conservación de los datos: la información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 20 de junio de 2019 por la que se cesa y nombra a miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y por las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050372)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo mediante el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2017). Por Decreto 173/2018, de 23 de octubre, se establece la estructura orgánica de esta Consejería (DOE n.º 210, de 29 de octubre de 2018).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, regula en su artículo 4 la composición del mismo, señalando que, en representación de la comunidad universitaria, forman parte del Consejo Social las siguientes personas:

- a. Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad.
- b. Un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

Según el citado artículo 4, en representación de la sociedad extremeña, forman parte del Consejo Social:

- a. Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.
- b. Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.
- c. Dos vocales a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

El apartado 4 de este mismo artículo establece que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por Orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado d) de la Ley 1/2010, de 7 de enero, los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura cesarán como tales por la revocación de la designación por la entidad o institución a la que representa. Dicho cese se ha producido por la renovación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y el acceso del nuevo equipo de gobierno. Consecuencia de lo anterior procede el cese, por la causa indicada, de los actuales miembros del Consejo Social y el nombramiento de los nuevos representantes que son designados, en este caso, por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a fin de que se produzca la renovación de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

El artículo 7 de la citada Ley 1/2010, de 7 de enero, establece en su apartado 1, letra e), que los miembros del Consejo Social cesarán como tales por pérdida de la condición que motivó su designación. Así, una de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha propuesto la sustitución de su representante ante el Consejo Social.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO:

Primero.

Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en aplicación del artículo 7, apartado d), de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad

de Extremadura a:

- A. En representación de la Comunidad Universitaria:
 - Como representante del profesorado:
 - D. Francisco Quintana Gragera.
 - Como representante del colectivo estudiantil:
 - D.a Amalia Julia Molano.
 - Como representante del personal de administración y servicios:
 - D. Pedro Becerro Rico.
- B. En representación de la sociedad extremeña:
 - A propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - D. David Molano Robledo.

Segundo.

Nombrar como miembros del Consejo Social de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a las siguientes personas:

- A. En representación de la Comunidad Universitaria:
 - Como representante del profesorado:
 - D. Agustín García García.
 - Como representante del colectivo estudiantil:
 - D. José Ignacio García Ceberino.
 - Como representante del personal de administración y servicios:
 - D.a María Eugenia Gabriel Marín.
- B. En representación de la sociedad extremeña:
 - A propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - D. Francisco Manuel Jiménez Camacho.

Disposición final única.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo, M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2019 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 9 de abril de 2019 y se indican las localidades donde se celebrarán los correspondientes ejercicios. (2019061674)

Por Resolución de 16 de mayo de 2019 (Diario Oficial de Extremadura número 99, de 24 de mayo) se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 9 de abril de 2019 y se indican las localidades donde se celebrarán los correspondientes ejercicios.

En aplicación de lo previsto en el apartado 5.7 de la citada resolución de convocatoria, a raíz de las circunstancias que concurren en algunas de las personas integrantes de los órganos de selección, resulta necesario proceder a la modificación de la composición de los tribunales.

De conformidad con lo anterior esta Dirección General,

RESUELVE:

Único. Hacer pública las siguientes modificaciones de la composición de los Tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 9 de abril de 2019:

PROVINCIA DE BADAJOZ.

ESPECIALIDAD: 031. Educación Infantil.

Tribunal número 14.

Nombrar Presidenta Titular a D.ª Concepción Rosario Díaz.

ESPECIALIDAD: 037. Audición y Lenguaje.

Tribunal número 1.

Nombrar Vocal Titular a D.ª Belén Martín García, que figuraba como Vocal Suplente del Tribunal número 1.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Directora General de Personal Docente, HELIODORA BURGOS PALOMINO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT 4978 Viticultores de Barros). (2019061518)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General, PD, La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación (Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre), M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Antonio María Ortiz Alcántara, con NIF *****438J, actuando en nombre propio o en representación de SAT 4978 Viticultores de Barros con domicilio en Carretera Badajoz, s/n., y NIF V06026124, inscrita en el Registro Sociedades Agrarias de Transformación de Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 21 de Noviembre de 1983, (en su caso, tomo 25, folio 178, hoja 4978, libro 1 sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo, D./Dña. María Avelina Conde León, protocolo 652 de fecha a 19 de julio de 2018 inscrita en el Registro Sociedades Agrarias de Transformación de Extremadura, (en su caso en el tomo 11, folio 2, hoja 72, inscripción 35), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y SAT 4978 Viticultores de Barros que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SAT 4978 Viticultores de Barros se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: ANTONIO MARÍA ORTIZ ALCÁNTARA

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT SATIBA 7010). (2019061519)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Alonso Bote Valero, con NIF *****462C, actuando en nombre propio o en representación de en SAT Satiba 7010 con domicilio c/ La Zarza, 9 y NIF V-06051189, inscrita en el Registro de SAT de Junta de Extremadura, el día 12 de Noviembre de 1986, (en su caso, tomo 36, folio 11, hoja 7010, libro ______ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo, D./Dña. María Avelina Conde León, protocolo 1242 de fecha a 29 de diciembre de 1986 inscrita en el Registro de SAT de Junta de Extremadura, (en su caso en el tomo 3, folio 32, hoja 7010, inscripción 11), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y SAT Satiba 7010 que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SAT Satiba 7010 se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: ALONSO BOTE VALERO

. . .

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT San Antonio). (2019061528)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

e otra parte, D./Dña. Fernando Sánchez García, con NIF ****852T, actuando en nombr
ropio o en representación de SAT San Antonio con domicilio en c/ Badajoz, 64, de Almen
alejo y NIF V-06017115, inscrita en el Registro SSAATT de Comunidad Autónoma de Ex., ϵ
a 30 de agosto de 1982, (en su caso, tomo 8, folio 1, hoja 1418, libro secció
). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamient
corgada ante el Notario de Almendralejo, D./Dña. Antonio J. García Guerrero, protocol
739 de fecha a 30 de octubre de 2009 inscrita en el Registro
e, (en su caso en el tomo, folio
oja, inscripción), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y SAT San Antonio que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SAT San Antonio se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Rubén Blanco Méndez). (2019061529)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra	parte, D./Dña. Ru	ıbén Blar	nco Méndez, co	on NIF ****69	91S, actu	ando ei	า nombre
propio o	en representación	n de				con do	micilio en
			y NIF		inscrita	en el	Registro
		de		, el día	de		
de	, (en su caso,	tomo	, folio	, hoja	, libro		_ sección
).	Interviene en cali	dad de A	poderado/a, er	n virtud de la e	scritura d	e apode	eramiento
otorgada	ante el Notario	de					
D./Dña. ַ				, protocolo _			de
fecha a _	de	_ de	inscrita en	el Registro			
de			, (en su	caso en el tor	no	, folio	·
hoja	, inscripción)	, nombramient	o y facultades q	ue declara	a vigent	e.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Rubén Blanco Méndez que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Rubén Blanco Méndez se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: RUBÉN BLANCO MÉNDEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Agrícola Vinícola Extremeña "San José"). (2019061530)

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 18 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. I. Ventura Arroyo Cárdenas, con NIF *****283L, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña "San José" con domicilio en Ctra. de Palomas km 1,8 y NIF F06003446, inscrita en el Registro Sociedades de Cooperativas de Ministerio de Trabajo, el día 26 de septiembre de 1963, (en su caso, tomo III, folio 090/Ñ, hoja 90, libro _______ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villafranca de Los Barros, D./Dña. José Guillermo Peña Peña, protocolo 726 de fecha a 07 de mayo de 2018 inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo III, folio 090/Ñ, hoja 90, inscripción EXT 147), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña "San José" que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Agrícola Vinícola Extremeña "San José" se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: I. VENTURA ARROYO CÁRDENAS

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (San José n.º 1417). (2019061536)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Dolore	es Sánchez Vélez, con NIF 🖰	*****772B, actu	iando en nombre
propio o en representación de s	SAT San José n.º 1417 con d	lomicilio en c/ So	lana 8 de Almen-
dralejo y NIF V06014104, insc	rita en el Registro SSAATT d	de Mérida, el día	30 de agosto de
1982, (en su caso, tomo 8, fol	io 17, hoja 1417, libro	sección	_). Interviene en
calidad de Apoderado/a, en vir	tud de la escritura de apode	ramiento otorgac	la ante el Notario
de Almendralejo, D./Dña. M.ª	^a Avelina Conde León, prote	ocolo	de
fecha a de	de inscrita en el Re	egistro	
de	, (en su caso e	n el tomo	, folio,
hoja, inscripción), nombramiento y facul	tades que declara	a vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y San José n.º 1417 que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado San José n.º 1417 se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: DOLORES SÁNCHEZ VÉLEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Sacro Imperio n.º 962). (2019061537)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D.,	/Dña. Román Sán	chez Vélez	, con NIF ****	*783T, a	ctuando	en nombre
propio o en repres	entación de SAT S	Sacro Impe	rio n.º 962 con	domicilio	en c/ Ac	dolfo Suárez
n.º 17 de Lobón y	NIF V06013395,	inscrita en	el Registro SS	AATT de N	∕lérida, e	el día 12 de
julio de 1982, (en	su caso, tomo 5,	folio 162, h	noja 962, libro _	se	cción). Inter-
viene en calidad d	e Apoderado/a, er	n virtud de	la escritura de	apoderam	iento ot	orgada ante
el Notario de	Almendralejo,	D./Dña.	Inmaculada	Molina	Pilar,	protocolo
	de fecha a	de		de	in:	scrita en el
Registro		de				, (en su
caso en el tomo _	, folio	_, hoja	, inscripción		_), nom	bramiento y
facultades que dec	lara vigente.					

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y SAT Sacro Imperio n.º 962 que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SAT Sacro Imperio n.º 962 se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: ROMÁN SÁNCHEZ VÉLEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Raúl González Cortés). (2019061538)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 6 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra	parte, D./Dñ	a. Raúl Gonza	ález Cortes, (con NIF ****57	79J, actuar	ndo en nombre
propio o	en representa	ición de				con domicilio
en		y NIF		inscrita en el Re	gistro	
		de		, el día	de	
de	, (en su ca	aso, tomo	, folio	, hoja	, libro _	sección
).	Interviene en	calidad de A	poderado/a, e	en virtud de la e	scritura de	apoderamiento
otorgada	a ante el Notar	io de				_, D./Dña
				, protocolo _		de
fecha a	de	de	inscrita er	n el Registro		
de			, (en s	su caso en el tor	mo	, folio,
				nto y facultades q		

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo

en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Raúl González Cortes que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

- 1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
- 2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- 3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
- 4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

- A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:
 - 1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
 - 2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
 - 3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

- 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
- Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los tramites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Raúl González Cortes se compromete a:
 - 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
 - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, La Entidad Colaboradora/Sujeto de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO FDO.: RAÚL GONZÁLEZ CORTES

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención en el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020. (2019061548)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2019, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) por el que se concede una subvención en el año 2019, para la difusión de la estrategia de responsabilidad social empresarial de Extremadura 2018-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y COMISIONES OBRERAS DE EXTREMADURA (CCOO-Extremadura) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL AÑO 2019, PARA LA DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE EXTREMADURA 2018-2020

En Mérida, a 25 abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y de otra, D. Francisco Rodríguez Corbacho, miembro de la Comisión ejecutiva de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura), en virtud de poder de representación de fecha 6 de octubre de 2017 otorgado por D.ª Encarnación Chacón Belmonte como representante legal de esta entidad, cargo para el que fue designada en virtud de acuerdo del 10.º Congreso regional de CCOO - Extremadura celebrado los días 18 y 19 de mayo de 2017, ante D. Francisco Javier Hernández Téllez, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida con el número 1107 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la creación de empresas socialmente responsables en Extremadura, se ha consensuado la Estrategia Extremeña de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2018-2020, que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie de objetivos estratégicos en materia de responsabilidad social empresarial en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. La finalidad de la Estrategia 2018-2020 es continuar contribuyendo a una mayor competitividad y crecimiento de la economía extremeña, así como al desarrollo de las personas y el respeto por nuestro medio ambiente. Esta Estrategia se constituye como un elemento de orientación y apoyo al desarrollo de prácticas en materia de Responsabilidad social Empresarial (RSE) para las empresas, Administraciones Públicas y otros agentes económicos y sociales.

El impacto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Estrategia de Economía Verde y Circular hacen necesario, la definición de una nueva Estrategia para el periodo 2018-2020, en el que se han priorizado una serie de medidas concretas que tengan un impacto significativo en el avance de la RSE en Extremadura.

La Estrategia se ha realizado determinando conjuntamente en el seno de la concertación social, de acuerdo a lo establecido en la Declaración para la Concertación Social de Extremadura de 14 de octubre de 2015, la prioridad de poner en marcha las líneas de actuación definidas en base a trabajos anteriores, y posteriormente definiendo objetivos según los siguientes criterios:

- Nivel de relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Nivel de relación con la Estrategia de Economía Verde.
- Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019.
- Ámbito temporal de actuación.

Tercero. Las partes firmantes de la Estrategia 2018-2020 asumen el compromiso de la difusión y comunicación de las medidas incluidas en la misma, mediante planes de difusión que desarrollados de manera independiente, pero de forma coordinada.

La Estrategia RSE 2018-2020 se estructura mediante tres líneas estratégicas, que a su vez se dividen en diecinueve medidas, 63 objetivos y setenta y seis indicadores para su seguimiento.

Dentro de la línea estratégica 3, fomento de la incorporación de la responsabilidad social en el sector empresarial, tercer sector y ciudadanía extremeña, se encuadra el objetivo 14.2. Campaña de difusión de las iniciativas y buenas prácticas que dinamicen la RSE en Extremadura realizadas por organizaciones extremeñas y aquellas otras nacionales e internacionales que resulten relevantes.

Es dentro de este objetivo donde se encuadra este convenio con Comisiones Obreras de Extremadura, junto con los objetivos 14.4. Desarrollo de medidas dirigidas a las microempresas para potenciar la cultura de la RSE y 14.5. Realizar una detección de necesidades en las pymes y micropymes para implantar los principios de responsabilidad social como sus posibles soluciones, y resto de medidas y objetivos de difusión de la RSE incluidos en el Plan Estratégico 2018-2020, de manera transversal.

Cuarto. A tal fin, la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019 (DOE núm. 16, de 24 enero), contempla una subvención nominativa a favor de CCOO Extremadura, por un importe de once mil quinientos euros (11.500 €), en la aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9004 "CCOO (Comisiones Obreras)", proyecto 2018.13.07.0001 "SN CCOO. Desarrollo Estrategia RSE", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Mediante escrito registrado de entrada con fecha 19 de febrero de 2019, CCOO solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, remitiendo a tal efecto el Plan de Actuaciones con el presupuesto de ingresos y gastos por acciones, autorización a la Dirección General de Trabajo para recabar de oficio los certificados de la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la difusión de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura (2018-2020), y conforme al Plan de Actuaciones que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

CCOO-Extremadura aportará los medios personales y materiales necesarios para la la difusión de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura (2018-2020) para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuaciones que se acompaña como anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

CCOO-Extremadura ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos, sus destinatarios, recursos humanos y materiales, criterios de evaluación, acciones previstas a desarrollar, así como una presupuesto desglosado por acciones y partidas de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la cláusula anterior, la Junta de Extremadura aportará a CCOO –Extremadura el importe total de 11.500 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019: aplicación presupuestaria 13.07.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9004 "CCOO (comisiones obreras)", proyecto 2018.13.07.0001 "SN CCOO. Desarrollo Estrategia RSE", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % del importe total de la subvención por valor de 8.625 €, una vez suscrito el presente convenio.
- El 25 % restante por importe de 2.875 € previa justificación antes del 30 de septiembre del 2019 de al menos el 50 % del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CCOO – Extremadura deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación. La justificación de la totalidad del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2020.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2019 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupues-

tos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (D.O.E. n.º 92 de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrá superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2019, desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad, de la siguiente documentación:

 Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2019, y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan esté requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañase a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CCOO-Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CCOO-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de CCOO Extremadura, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura en su redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0.40 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

CCOO, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio de seguridad y salud en el Trabajo y la Jefa de Sección de Responsabilidad Social Empresarial de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por CCOO - Extremadura.

Décima. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2020.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la

Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

 Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CCOO-Extremadura de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
- 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
- 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura, La Consejera de Educación y Empleo,

Por CCOO-Extremadura Secretario de Organización y Política Sectorial,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN FDO. FRANCISCO RODRÍGUEZ CORBACHO

ANEXO

PLAN DE ACTUACIÓN DE CCOO DE EXTREMADURA PARA LA DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE EXTREMADURA 2018-2020

Relación de acciones a desarrollar por CCOO de Extremadura, durante el ejercicio 2019, relacionadas con la Difusión de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2108-2020.

ÍNDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivos.
- III. Destinatarios.
- IV. Recursos humanos y materiales.
- V. Criterios de Evaluación.
- VI. Acciones Previstas.

ACCIONES:

- Acción 1. Jornada sobre Responsabilidad Social Empresarial.
- Acción 2. La Responsabilidad Social Empresarial en la Negociación Colectiva.
- Acción 3. Publicación y divulgación de materiales.

I. INTRODUCCIÓN.

La aprobación de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura posibilitó hacer de la idea de la empresa responsable una realidad para la sociedad extremeña.

La RSE permite identificar los modelos de negocio en los que las condiciones laborales, la redistribución del beneficio, la integración de la discapacidad, la educación, la formación y la investigación, junto con otros tantos factores, aportan valor compartido a la sociedad.

La RSE evalúa el impacto de las empresas en la sociedad e incluye la necesaria colaboración con los grupos de interés afectados, es una nueva manera de avanzar en la acción sindical y la acción sociopolítica en la empresa y la sociedad.

Este documento recoge el Plan de Actuaciones que Comisiones Obreras de Extremadura desarrollará a lo largo del año 2019 para dar cumplimiento a ese compromiso de difusión y promoción de la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial, entre los trabajadores y trabajadoras.

En este marco colaborativo entre la administración y los agentes sociales, CCOO de Extremadura presenta el presente Plan de actuaciones, en cumplimiento de su compromiso de difusión, información y promoción sobre las medidas concertadas.

II. OBJETIVOS.

Los objetivos que se establecen para la difusión de la RSE son los siguientes:

- Potenciar el diálogo social y el consenso en materia de Responsabilidad Social Empresarial.
- Impulsar y desarrollar la formación en materia de Responsabilidad Social Empresarial.
- Fomentar la publicación y divulgación de materiales sobre Responsabilidad Social Empresarial.

III. DESTINATARIOS.

Los destinatarios principales del Plan de actuaciones de Comisiones Obreras de Extremadura son los trabajadores y trabajadoras de nuestra región, así como los delegados y delegadas de prevención y resto del activo sindical de nuestra organización, con el fin de hacer llegar al mayor número posible de personas nuestras acciones de difusión, promoción y comunicación.

IV. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

En cuanto a los recursos humanos contaremos con el trabajo de personal técnico, administrativo y sindical de nuestra organización.

Las funciones a desarrollar del personal consistirán en:

1. Personal Técnico de Programa:

- Diseñar y ejecutar actividades formativas.
- Participar y/o contribuir en el diseño y elaboración de material de difusión.
- Ejecutar y desarrollar todas las acciones del proyecto.

2. Personal de Apoyo:

- Contribuir en el diseño y elaboración material de difusión.
- Participar en la difusión de la campaña en el seno de las empresas como soporte para divulgar el proyecto entre los trabajadores y trabajadoras.
- Colaborar y trabajar con los delegados y delegadas en el ámbito de ejecución de la campaña y en la recogida de información para la misma.
- Contribuir a la ejecución y diseño de todas aquellas acciones en las que sean requeridas dado su perfil técnico y capacidades profesionales y personales.

3. Personal Administrativo:

- Realizar seguimiento y justificación económica del proyecto.
- Realizar gestiones documentales y administrativas.

En cuanto a los recursos materiales haremos uso de los locales, salas y centros de trabajo de nuestra propia organización así como de otros centros de carácter externo en caso de necesidad.

Para la realización de las actividades contaremos con materiales y equipos propios así como adquiriremos todo aquel material que pudiéramos necesitar para el correcto desarrollo de las acciones.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Este proyecto de trabajo contará con una revisión y evaluación periódica del mismo con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos programados y para un desarrollo del trabajo lo más eficaz posible.

Marcaremos criterios de evaluación que verifiquen el grado de cumplimiento de las acciones previstas, modificables en la evaluación final con la intención de clarificar aún más los resultados de las acciones planteadas.

La metodología de trabajo se basará en el establecimiento de indicadores concretos para cada una de las acciones, además de recoger información en las distintas actividades de coordinación y evaluación, todo ello, con el fin de desarrollar más eficazmente las distintas acciones optimizando al máximo los recursos humanos y materiales.

VI. ACCIONES PREVISTAS.

Las acciones del presente Plan están encuadradas dentro de los epígrafes de los objetivos contemplados en la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura 2018-2020.

ACCIÓN 1. JORNADA SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.

CCOO Extremadura celebrará una Jornada de Responsabilidad Social Empresarial con el objeto de analizar la importancia de la participación sindical en esta materia, la capacidad de intervenir y los cauces que se siguen para conseguir que esta Estrategia se convierta en uno de los ejes complementarios, para la acción sindical, dentro de la organización y en todas las empresas de la región.

En la Jornada se contará con todo el activo sindical de esta organización y con la participación como ponentes de tres personas expertas en Responsabilidad Social Empresarial.

Los objetivos de esta Jornada de Responsabilidad Social Empresarial son:

- Celebrar una Jornada Informativa de RSE.
- Informar y sensibilizar de la importancia de la RSE para la mejora de las condiciones laborales, como objetivo general en la acción sindical.

Indicadores:

N.º de asistentes a la Jornada.

ACCIÓN 2. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Para Comisiones Obreras es primordial que se establezcan en los convenios colectivos cláusulas que mejoren las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras de esta región, para ello, se presentarán en las plataformas de los convenios colectivos de los que formemos parte de las mesas negociadoras, cláusulas en materia de Responsabilidad Social Empresarial.

Se pretende que haya mención explícita al artículo 4 de la Ley 15/2010: "Elementos Configuradores de la Empresa Socialmente Responsable".

Indicadores de evaluación:

- N.º de convenios colectivos y/o acuerdos de empresas que incluyan referencia expresa a la RSE.
- N.º de plataformas de convenios colectivos y/o acuerdos de empresas en los que se han presentado cláusulas.

ACCIÓN 3. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE MATERIALES.

El objetivo de esta campaña es llevar información a los centros de trabajo a través de nuestros delegados y delegadas, para dar a conocer al conjunto de trabajadores y trabajadoras de nuestra región la Estrategia de Responsabilidad Social Empresarial.

La difusión se hará a través de la elaboración, edición y distribución de una guía y/o cuaderno informativo impreso acompañada de material de merchandising.

Con esta acción se pretende divulgar, impulsar y fomentar la incorporación de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas extremeñas como motor para la transformación económica y social. Esta divulgación se hará a través de los delegados y delegados de CCOO en las diferentes empresas extremeñas para que el mayor número de trabajadores y trabajadoras de la región tengan conocimiento de esta estrategia y sus objetivos.

Indicadores:

- N.º de trabajadores y trabajadoras a quienes se llega.
- N.º de centros de trabajo que se visitan.

PLAN DE DIFUSIÓN DE LA EST	RATEGIA DE RS	SE DE EXTREMADU	JRA 2018-2020
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS. PERÍODO: 01/01/2019 A 31/12/2019			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			11.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ACCIONES	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS PROPIOS DE ACTIVIDAD	TOTAL

ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS

ACCIÓN 1. JORNADA SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	680,00 €	3.000,00 €	3.680,00 €
ACCIÓN 2. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	680,00€	1.260,00 €	1.940,00 €
ACCIÓN 3. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE MATERIALES	680,00 €	4.200,00€	4.880,00 €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	2.040,00 €	8.460,00 €	10.500,00 €

TOTAL COSTES GENERALES	
(GASTOS COMUNES)	1,000,00 €
(GASTOS COMUNES)	1.000,00 €

• • •

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón para la construcción de un área de juegos en el Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena. (2019061549)

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón para la construcción de un área de juegos en el Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de junio de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN JOSÉ MANUEL CALDERÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE JUEGOS EN EL HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

En Mérida, a 8 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Don Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), con domicilio a estos efectos en avenida de las Américas, n.º 2, 06800 en Mérida (Badajoz), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra, D.ª Inés Hurtado Nogales, con DNI ***0938**, actuando en nombre y representación de la Fundación José Manuel Calderón en su calidad de Apoderada de la misma, con CIF G-85948198, y con domicilio estatutario calle López de Ayala, 44, CP 06700, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

- I. La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo los poderes públicos los competentes de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
 - Por su parte el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7 como una aspiración esencial la más estricta garantía de los derechos a la salud, atribuyendo en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Sanidad y Salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma".
- II. El Servicio Extremeño de Salud es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El Servicio Extremeño de Salud tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional así como realizar la gestión de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas y promover la realización de actuaciones en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- III. La Fundación José Manuel Calderón es una organización privada sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la protección e integración social de la infancia a través del deporte. Fue inscrita en el registro público el 22 de septiembre de 2010 y se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás disposiciones que le sean de aplicación.
- IV. El proyecto de área de juegos infantiles en el Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena nace tras conocer el proyecto solidario "El Jardín de mi Hospi" llevado a cabo por la Fundación Juegoterapia en la azotea del Hospital de la Paz de Madrid, así como el parque infantil construido en la azotea del Hospital Materno Infantil de Badajoz con el apoyo de la Fundación José Manuel Calderón.

Tras estos proyectos, el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena comenzó a estudiar la posibilidad de recuperar el patio contiguo a la planta de pediatría y aprovechar esa zona para juego de los más pequeños.

El objetivo de este proyecto es mejorar la calidad de vida de los niños enfermos hospitalizados y sus familiares. El juego en el hospital es una actividad que proporciona al niño bienestar y confianza, cumpliendo a la vez con las funciones recreativa, educativa y terapéutica. El juego facilitará la comunicación entre niño y adulto y así permitirá conocer su estado emocional.

Este proyecto se dirige en tres direcciones:

- La adaptación del niño y su familia al hospital, facilitando al niño hospitalizado la expresión y comunicación de ansiedades, lo que le ayudará a comprender las situaciones así como a desarrollar estrategias que le permitan enfrentarse a nuevas experiencias.
- La evitación del desarraigo infantil con respecto a su medio habitual, (hogar, escuela, amigos, ciudad...) con la ocupación del tiempo libre del niño enfermo y sus familias en el hospital de forma constructiva y lúdica a la vez.
- La aportación de medios adecuados para ayudar al paciente y a sus progenitores a que sean capaces de autorregular y dirigir sus conductas y emociones en las situaciones de dificultad añadida de enfermedad y hospitalización.

V. Las partes consideran que su colaboración resultará beneficiosa para los niños que requieren de hospitalización pues disponer de áreas de juego ayudará a los más pequeños a mejorar su autoconfianza, reducirá la ansiedad y las carencias emocionales derivadas de sus largos tratamientos y facilitará su adaptación a la hospitalización, ayudándoles además a establecer lazos con otros niños.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación José Manuel Calderón con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones necesarias para el desarrollo del proyecto de construcción y puesta en funcionamiento de un área de juegos en el patio contiguo a la planta de pediatría del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, conforme a lo dispuesto en la memoria descriptiva que figura como anexo I al presente convenio.

Segunda. Compromisos de las partes intervinientes.

La Fundación José Manuel Calderón se compromete a:

- Ejecutar las actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio conforme a la memoria descriptiva que figura en el anexo I en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de las obras, y dentro del plazo de vigencia establecido en el cláusula quinta.
- Financiar el coste total que supongan las actuaciones necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento del área de juegos.

El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:

- Asumir los gastos que genere la conservación de la zona infantil ejecutada durante toda su vida útil, debiendo mantenerla durante todo ese tiempo en perfecto estado para su uso.
- Realizar las labores necesarias para facilitar el acceso y disfrute del área de juegos.

Tercera. Financiación del proyecto.

El coste de las actuaciones a realizar asciende de 44.000 euros, impuestos incluidos, y será realizado y financiado íntegramente por la Fundación José Manuel Calderón.

No obstante, si durante el desarrollo del referido proyecto fuere necesario acometer alguna partida no prevista inicialmente para la culminación del mismo, y siempre que haya sido valorada y aceptada previamente por la Fundación José Manuel Calderón, ésta asumirá igualmente la financiación de dicha partida.

Cuarta. Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio de colaboración que vele por la ejecución del mismo, asegurando el buen fin de su objeto y resolviendo las dudas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

La citada comisión tendrá el carácter de paritaria y estará integrada por dos representantes del Servicio Extremeño de Salud y dos de la Fundación José Manuel Calderón nombrados por sus máximos responsables. En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo estime conveniente alguna de las partes integrantes, la cual deberá comunicar a la otra el lugar, día, hora de la reunión, así como las cuestiones a tratar en la misma.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de 1 año a contar desde el momento de su firma pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años.

Sexta. Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones a que se refiere su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, sin que se haya acordado su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cualquiera de las partes firmantes.
- La imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Procedimiento a seguir en caso de incumplimiento.

En caso de que se produzca el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes a la que no sea imputable el incumplimiento podrá requerir a la parte incumplidora en el plazo de 1 mes para que lleve a cabo los compromisos y obligaciones incumplidos, comunicándolo a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula 4.ª del presente convenio, así como al resto de partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de 1 mes otorgado a la parte incumplidora persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará al resto de partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá previo acuerdo de los firmantes que se incorporará como Adenda al clausulado del mismo.

Novena. Cuestiones litigiosas.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente convenio, y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Décima. Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en

defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Undécima. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resultare de aplicación

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director Gerente del SES, Fundación José Manuel Calderón,

FDO.: D. CECILIANO FRANCO RUBIO FDO.: INÉS HURTADO NOGALES

ANEXO

MEMORIA DESCRIPTIVA PARQUE INFANTIL HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. AGENTES.

1.1.1. PROMOTOR.

El autor del encargo del presente documento es la Gerencia del Área de Salud de Don Benito del Servicio Extremeño de Salud, con la finalidad de ejecutar una zona infantil en el patio interior, colindante al servicio de pediatría del Hospital Don Benito-Villanueva.

1.1.2. TÉCNICO.

Se lleva a cabo la realización del presente documento por parte de Benito Pardo Granados, ingeniero, jefe del Servicio de Mantenimiento del Hospital Don Benito-Villanueva.

1.2. INFORMACIÓN PREVIA.

1.2.1. Antecedentes y condicionantes de partida.

El presente proyecto de ejecución se elabora para exponer las características generales y particulares de las obras de ejecución de un parque infantil.

1.2.2. Emplazamiento.

La zona de juegos se localiza en el Servicio de pediatría del Hospital Don Benito-Villanueva.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

Se adaptaran todas las características de los materiales de construcción, instalaciones de fontanería, electricidad, saneamiento, carpintería metálica y de madera, pintura, mobiliario y cualquier otro elemento al criterio de la Dirección Técnica.

Los trabajos, materiales y seguridad se adecuaran en todo momento, a la reglamentación exigida en cada caso.

Los trabajos, materiales y seguridad se adecuaran en todo momento a las normas higiénicas, no obstante se atendrá al criterio de la dirección sanitaria.

Se adjuntan planos y características técnicas a este documento.

DESGLOSE DE TRABAJOS A REALIZAR.

1. Demolición de jardineras de ladrillo, incluso solería de la misma
Y relleno de tierras de jardín.
Dimensiones 1.85 x 1.00 x.0.5
1. Demolición de loseta de acerado
Dimensiones 10.7 x 1.00
2. Excavación mecánica y retirada a centro homologado, de tierras de jardín 12.60 m³.
Dimensiones 10.7 x 4.71 x 0.25
3. Relleno de solado, para filtrado de aguas, con piedra molida de 30 mm 7.56 m³.
Dimensiones 10.7 x 4.71 x 0.15
4. Relleno de solado, para filtrado de aguas, con hormigón poroso
Dimensiones 10.7 x 6.71 x 0.10
5. Suministro y colocación de bordillos, incluso rejuntado
Dimensiones 6.71 ml
6. Desmontaje de estructura de sombreo, existente
7. Ud. Grúa para el desescombro y retirada de tierras, aporte de piedra molida y hormigón
8. Ud. de pintura de muro de jardín, pintura plástica satinada exterior
or our de pintara de maro de jaram, pintara piastea satinada exterior
Color a elegir.
Color a elegir.
Color a elegir. 9. Ayuda a fontanería, electricidad y a cuantas instalaciones auxiliares sean necesarias.
Color a elegir. 9. Ayuda a fontanería, electricidad y a cuantas instalaciones auxiliares sean necesarias. 10. Suelo continuo (TARTAN), en colores haciendo dibujos a elegir

12. Puerta vallado	2 Uds
13. Iluminación proyector led	2 Uds
14. Multijuego, según referencia y planos adjuntos	1 Ud
15. Muelle una plaza, según referencia y planos adjuntos	1 Ud
16. Columpio, según referencia y planos adjuntos	1 Ud
17. Juego cuerdas trepa, según referencia y planos adjuntos	1 Ud

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Castuera. (2019061620)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Castuera se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

El objetivo de la presente modificación puntual es clarificar el régimen de usos de las zonas clasificadas como suelo no urbanizable de protección natural. Esta modificación se deriva de otra anterior, la modificación puntual 2/2017 del Plan General Municipal de Castuera (aprobada definitivamente por Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura) y que consistió en su adaptación al Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de La Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar". En esta modificación se instaba al Ayuntamiento de Castuera a que, con el fin de lograr una mayor claridad en el régimen de usos de las zonas clasificadas como SNUP-N, se redactase a la mayor brevedad, una nueva modificación que mejorase la presente, y que incluya una relación simplificada de los usos permitidos y/o prohibidos conforme a lo contemplado en los artículos 18 y 24 de la LSOTEX, o en su defecto, su posible concreción a través de un Plan Especial (artículo 80 del REPLANEX). Por ello se procede a realizar una relación de los distintos usos permitidos y prohibidos en las distintas zonas de suelo no urbanizable de protección natural, todo ello de acuerdo con lo especificado en el Plan de Gestión citado con anterioridad.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 14 de diciembre de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Castuera, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual se materializa en la modificación de varios artículos y la eliminación de otros de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal. Se procede a reagrupar las distintas "subzonas" en zonas donde los usos y condicionantes van a ser iguales.

Los artículos modificados son los siguientes:

Artículo 3.7.10 pasa a cambiar su denominación de suelo no urbanizable de protección natural ZEPA LIC 9 (SNUP-N 1.1) a suelo no urbanizable de protección natural ZEPA-LIC ZIP 2, ZEPA-LIC ZIP 9 y ZEPA LIC ZIP 10 (SNUP-N 1.1). En este artículo se incluyen como nuevos usos compatibles el B2, B3 y B5, C, G1, G2, G3 y G4, H1, H2 y H3 así como K1, con las peculiaridades indicadas en la redacción del artículo.

El apartado 3 se modifica al objeto de permitir los usos urbanísticos que no tengan afección a la Red Natura 2000 y se elimina el apartado 4 que indicaba que el resto de usos no enumerados se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.11 cambia su denominación de suelo no urbanizable de protección natural de ZEPA-LIC 11 (SNUP-N 1.2) a suelo no urbanizable de protección natural ZEPA-LIC ZIP 6 y ZEPA-LIC ZIP 11 (SNUP-N 1.2). En este artículo se incorporan como usos compatibles el B1, B3, B5, C, G1, G2, G3, G4, H3 y K1 con las peculiaridades indicadas en la redacción del artículo.

El apartado 3 se modifica al objeto de permitir los usos urbanísticos que no tengan afección a la Red Natura 2000 y se elimina el apartado 4 que indicaba que el resto de usos no enumerados se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.12: se introducen como usos compatibles el B2, B3, I y K1, con las peculiaridades indicadas en la redacción del artículo.

El apartado 3 se modifica al objeto de permitir los usos urbanísticos que no tengan afección a la Red Natura 2000 y se elimina el apartado 4 que indicaba que el resto de usos no enumerados se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.13: se introducen como usos compatibles el G (todos), H1, H2, H3, H4 y H5, I2 y K1, con las peculiaridades indicadas en la redacción del artículo.

El apartado 3 se modifica al objeto de permitir los usos urbanísticos que no tengan afección a la Red Natura 2000 y se elimina el apartado 4 que indicaba que el resto de usos no enumerados se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.13 bis cambia su denominación de suelo no urbanizable de protección natural ZEPA –LIC ZIP 2 (SNUP-N 1.5) a suelo no urbanizable de protección natural ZEPA- LIC ZIP 18 (SNUP-1.5). En el apartado 2 se eliminan de los usos compatibles los siguientes: B1, B4, B5, B6, C, G1, G2, G3, G4, G5, G7, H1, H2 Y H3.

El apartado 3 se modifica al objeto de permitir los usos urbanísticos que no tengan afección a la Red Natura 2000 y se elimina el apartado 4 que indicaba que el resto de usos no enumerados se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.13 ter cambia su denominación de suelo no urbanizable de protección natural ZEPA –LIC ZIP 6 (SNUP-N 1.6) a suelo no urbanizable de protección natural ZEPA-LIC ZI (SNUP-N 1.6). En el apartado 2 se introducen como usos compatibles los siguientes el B2, el I y el K1, con las peculiaridades indicadas en la redacción del artículo.

El apartado 3 se modifica al objeto de permitir los usos urbanísticos que no tengan afección a la Red Natura 2000 y se elimina el apartado 4 que indicaba que el resto de usos no enumerados se consideran prohibidos.

Artículo 3.7.13 quater cambia su denominación de suelo no urbanizable de protección natural ZEPA –LIC ZIP 10 (SNUP-N 1.7) a suelo no urbanizable de protección natural ZEPA- LIC ZUG (SNUP-1.7). En el apartado 2 se introducen como usos compatibles los siguientes: B2, B3, B7, I y K1.

El apartado 3 se modifica al objeto de permitir los usos urbanísticos que no tengan afección a la Red Natura 2000 y se elimina el apartado 4 que indicaba que el resto de usos no enumerados se consideran prohibidos.

Se eliminan los artículos 3.7.13 quinquies, 3.7.13 sexies y 3.7.13 septies.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural. No se detecta afección sobre Directrices de Ordenación Territorial, Planes Territoriales ni Proyectos de Interés Regional con aprobación definitiva.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Dado que esta modificación consiste en clarificar el régimen de usos que se deriva de la modificación puntual 2/2017 del Plan General Municipal de Castuera aprobada definitivamente por Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y publicada en el DOE n.º 157, de 13 de agosto, que consistió en su adaptación al Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de La Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar", el área afectada por la presente modificación será el suelo no urbanizable de protección natural del término municipal, suelo que se encuentra incluido en su totalidad dentro de la Red Natura 2000.

Se ha procedido a realizar una relación simplificada de los distintos usos permitidos y prohibidos en las distintas zonas de suelo no urbanizable de protección natural, todo ello de acuerdo con lo especificado en el Plan de Gestión de la ZEC "La Serena", ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas", ZEPA "Embalse de la Serena" y ZEPA "Embalse del Zújar". Una vez revisados todos los usos el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que no se aprecian efectos significativos sobre los valores ambientales presentes, siempre y cuando se recojan las consideraciones que se han indicado en su informe y que se recogen también en el presente informe.

La reunificación de varias subzonas en una sola, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y viene a simplificar la nomenclatura de las categorías de suelo del Plan lo que se considera adecuado desde el punto de vista ambiental.

La modificación puntual en sí misma no supondrá afección alguna al medio hídrico, ahora bien las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que los promotores de dichas actividades deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones del organismo de cuenca concretamente en el ámbito de las competencias de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tampoco supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales y el término municipal de Castuera cuenta con un Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico se considera se favorable.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:

- Como ya se indicó para la modificación puntual 2/2017 del Plan General Municipal de Castuera, es necesario actualizar la nomenclatura de las Áreas Protegidas. Esta nueva nomenclatura de los espacios son las que se reflejan en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, que incluye el Plan Director de la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de las diferentes ZEPA y ZEC, habiendo sido sustituida la figura de los LIC: Lugar de Importancia Comunitaria en Extremadura que ahora se designan como ZEC: Zona de Especial Conservación.
- Precisarán de informe de afección todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos derivados de la presente modificación puntual situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). La regulación específica de la figura del Informe de afección se define en el capítulo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, donde se establece, entre otras, el procedimiento de solicitud del mismo o los planes, programas y proyectos que están sometidos a aquel.
- En cuanto al artículo 3.7.10, es necesario recoger que en la ZIP 9 el nuevo uso H1 (subestaciones de energía eléctrica y líneas eléctricas aéreas), será compatible siempre

y cuando los tendidos discurran exclusivamente enterrados o en caso de ser aéreos serán de un único cable trenzado. En esta ZIP no sería ambientalmente viable plantear tendidos eléctricos aéreos considerando motivos técnicos ni económicos.

- En cuanto al artículo 3.7.11, cuyo elemento clave es el águila perdicera, además del Plan de Gestión y el Plan Director de la Red Natura 2000, se debe tener encuentra lo establecido en el Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Aquila fasciata) en Extremadura).
- Con respecto al artículo 3.7.13, la Isla del Zújar, conforme al Plan de Gestión, se encuentra zonificada como Zona de Interés, por lo que sería conveniente seguir haciendo referencia a la zonificación del Plan en cada artículo. Por ello, lo más correcto sería la denominación suelo no urbanizable de protección natural ZEPA-ZEC ZI Isla del Zújar.
- De forma general para todas las categorías de suelo afectadas por el Plan Director de la Red Natura 2000, deberán tenerse en cuenta las siguientes medidas:
 - Las nuevas líneas eléctricas, salvo que no existan alternativas técnicas y/o ambientalmente viables, no se emplazarán en la ZIP. Asimismo, en la ZAI de las ZEPA las nuevas líneas de alta tensión (tensión nominal eficaz entre fases igual o superior a 1 kV) que comprometan el estado de conservación de las especies por las que fueron designadas, serán enterradas si ambiental, técnica y económicamente es viable y, en los casos en los que la zona esté declarada también como ZEC, no se comprometa el estado de conservación de los hábitats y/o especies por los que fue declarada.
 - Con carácter general no podrá establecerse ninguna infraestructura permanente en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI cuando estas zonas se hayan zonificado bajo esas categorías por su valor para la conservación de aves esteparias. Entre estas infraestructuras se incluyen las siguientes: tendidos eléctricos aéreos de más de 1.000 voltios, plantas termosolares y fotovoltaicas, parques eólicos, vías de comunicación (incluidas pistas), explotaciones intensivas y cualquier infraestructura no directamente relacionada con la gestión agrícola y ganadera de la zona.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Castuera vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (http://extremambiente.juntaex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 27 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Modernización de la zona regable de Borbollón y Rivera de Gata-Campaña 2018", cuya promotora es la Comunidad de Regantes Borbollón y Rivera de Gata. Expte.: IA19/014. (2019061624)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora y modernización de regadíos se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Instalación de tuberías de PVC embutida en acequias, mediante junta elástica de diferentes diámetros: 500/400/315/250/200 mm y de tuberías enterradas paralelas a las acequias.
- Instalaciones de bocas de riego, sifón, válvulas y ventosa-pulgador de diferentes diámetros.

La actividad se encuentra parcialmente incluida en la Red Natura 2000, concretamente en la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Arroyos Patana y Regueros".

2. Tramitación y consultas.

El 27 de diciembre de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 30 de enero de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo hace una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias relativas a contaminación de acuíferos, afección a cauces, zonas de policía y Dominio Público Hidráulico.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en el presente informe.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto:

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Instalación de tuberías de PVC embutida en acequias, mediante junta elástica de diferentes diámetros: 500/400/315/250/200 mm y de tuberías enterradas paralelas a las acequias.
- Instalaciones de bocas de riego, sifón, válvulas y ventosa-pulgador de diferentes diámetros.

Ubicación del proyecto:

La actividad se encuentra incluida en la Red Natura 2000:

Zona de Especial Conservación (ZEC) "Arroyos Patana y Regueros". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Interés (ZI) y limita con la Zona de Alto Interés (ZAI).

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Medio Ambiente, se nos informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores naturales presentes.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierra y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

En cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso mas eficiente de este recurso.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obtstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola. Se respetarán especialmente las saucedas de la zona de actuación.
- 3. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.
- 4. Los trabajos que impliquen desbroces y cortas, se realizarán preferentemente fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.
- 5. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- 6. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales

generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego, serán gestionados según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- 7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máguinas de uso al aire libre.
- 8. La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
- 9. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- 10. Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
- 11. En caso de proceder a la quema de residuos vegetales se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
- 12. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 931997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- 2. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva, que será llevada a cabo sobre aquellas actuaciones que conlleven remociones bajo la cota de la rasante natural del terrero. Esta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de

marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca.
- 3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Modernización de la Zona Regable de Borbollón y Rivera de Gata-Campaña 2018", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.juntaex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

. . .

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2019. (2019061621)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 3 de mayo de 2019, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 88, de 9 de mayo), por la que se convocan ayudas a la repoblación en explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto de vaciado sanitario, correspondientes al ejercicio 2019,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas mencionadas a las siguientes personas:

- Presidente: D. José Carlos Moreno Muñoz.
- Vocal: D.a. M.a Sonia Pastor Tejeda.
- Secretaria: D.a. Eva M.a Rojas Gordillo.

Mérida, 4 de junio de 2019.

El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente a las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019, aprobadas por Orden de 30 de abril de 2018. (2019050371)

BDNS(Identif.):397686

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm 92, de 14 de mayo de 2018, extracto de la Orden de 30 de abril de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar correspondientes al curso 2018/2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es), con la identificación

BDNS (Identif.) 397686.

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la variación en la cuantía de los créditos recogidos en el artículo 7 de la Orden de 30 de abril de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar correspondientes al curso 2018/2019.

A la convocatoria, inicialmente, iban destinados créditos por importe de 1.200.000,00 euros. Con fecha 12 de noviembre de 2018 se autorizó una ampliación de la convocatoria que asciende a la cantidad máxima de 350.000,00 euros que se imputó a la anualidad 2018.

La ampliación propuesta de la convocatoria asciende a la cantidad máxima de 45.000,00 euros, que se imputará a la anualidad 2019, destinándose así 1.595.000,00 euros para esta convocatoria y quedando la distribución de anualidades como sigue:

- Anualidad 2018: 610.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00. proyecto 2006.13.06.0012, superproyecto 2006.13.06.9010, expediente gestor: 1813C3S21001 y expediente de gasto 021.
- Anualidad 2019: 985.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.481.00. proyecto 2006.13.06.0012, superproyecto 2006.13.06.9010, expediente gestor: 1813C3S21001 y expediente de gasto 021.

Mérida, 18 de junio de 2019.

El Secretario General de Educación (PD, Resolución 13/05/2019, DOE n.º 98, de 23/05/2019), RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2019-2020. (2019061649)

Mediante la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 mayo), se establece el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se fijan las condiciones de acceso y los criterios de prioridad para primer y segundo curso, así como los modos de incorporación a los estudios de ciclos formativos desde las diferentes situaciones posibles de las personas interesadas.

De acuerdo con su disposición final primera se faculta a la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, para convocar el proceso de admisión en modalidad completa.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completa que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2019-2020. La presente convocatoria contiene los detalles de procedimiento y gestión, conforme a la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 mayo).

Segundo. Ofertas de plazas.

- 1. La capacidad total de cada uno de los ciclos formativos se determinará y publicará por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
- 2. Para determinar la cantidad de plazas para nuevo alumnado en cada curso y turno del

ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente o que no titule habiendo estado matriculado en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria y haya mantenido la matrícula durante todo el curso.

- 3. La Dirección General de Formación Profesional de Formación Profesional y Universidad podrá anular la oferta cuando se den alguna de las dos siguientes circunstancias:
 - a) En los primeros cursos cuando la cantidad de personas efectivas que han solicitado ese ciclo en primera opción antes de cada adjudicación no supere el número de ocho.
 - b) En los segundos cursos cuando el número de alumnado real posible no supere el número de cinco.
- 4. A consecuencia de lo dispuesto en el punto anterior, si el alumnado que tuviera que repetir se ve afectado por una supresión de oferta se actuará de acuerdo con el apartado 4 del artículo 3 de la Orden de 27 de mayo de 2019. Es decir, si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejara de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula según el procedimiento y calendario que esta convocatoria especifica. Para ello, realizará la matrícula correspondiente dentro de los plazos correspondientes, no siendo necesario presentar de nuevo solicitud de admisión. En caso de que el ciclo deje de tener continuidad en Extremadura, pero quiera seguir cursando otras enseñanzas de formación profesional, deberá presentar solicitud de admisión.

Tercero. Criterios generales.

- Los titulares de los centros de los centros sostenidos con fondos públicos se asegurarán de la colaboración de su centro con las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes. Se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en el apartado trigésimo séptimo de esta resolución, en relación con las medidas de apoyo a las personas presentadoras de solicitudes de primer curso.
- En el supuesto de que el número de solicitudes de admisión sea superior al de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad previstos en los apartados quinto y sexto de la presente resolución.

ADMISIÓN A PRIMER CURSO

Cuarto. Distribución de puestos escolares vacantes de primer curso, por cupo.

- 1. La distribución de los puestos escolares vacantes de primer curso, se hará de la siguiente forma:
 - a) En los ciclos de grado medio, se determinan los siguientes valores para cada cupo. El 75 % para el cupo primero, el 10 % para el segundo y el 15 % para el tercero.
 - b) En los ciclos de grado superior los valores serán los que se citan a continuación: El 60 % para el cupo primero, el 30 % para el segundo y el 10 % restante para el tercero.
- 2. Los cupos de plazas anteriores serán asignados a las personas aspirantes de acuerdo con lo que se establece en los artículos 5 y 6 de la Orden de 27 de mayo de 2019, según se trate respectivamente de grado medio o superior.
- 3. Las plazas para nuevo alumnado que estuvieran vacantes tras cada periodo de matriculación se distribuirán para la siguiente adjudicación, de acuerdo con las proporciones establecidas en el apartado 1 del artículo 4 de la orden. Por necesidad técnica, cuando durante el mismo proceso de adjudicación se genere una vacante por resulta de mejora de plaza de una persona para la que se ha reservado un puesto escolar, dicha vacante se adjudicará directamente en el cupo ordinario de procedencia de dicha persona.
- 4. Las personas, si tienen los requisitos adecuados, deberán elegir uno y sólo un cupo de reserva de los establecidos en el artículo 5.2 y artículo 6.2 de la orden, por el que desean optar para todas las peticiones contenidas en la solicitud. No obstante, si se elige el cupo primero, deberá aportar la titulación que menor prioridad tenga en la admisión de entre las que disponga, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 7 o en el artículo 10 de la orden, según se trate de acceso a ciclo formativo de grado medio o superior, respectivamente.

Quinto. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio y cupos de reserva de plazas y criterios de prioridad en la admisión.

- Los requisitos de acceso a los ciclos de grado medio se especifican en el artículo 5 de la Orden de 27 de mayo de 2019. En el mismo artículo se explica a qué cupo corresponde cada requisito de acceso.
- 2. Los criterios de prioridad en caso de haber más peticiones que plazas disponibles en cada cupo se regulan en los artículos 7, 8 y 9 de la citada orden.

Sexto. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior y cupos de reserva de plazas y criterios de prioridad en la admisión.

- 1. Los requisitos de acceso a los ciclos de grado superior se especifican en el artículo 6 de la Orden de 27 de mayo de 2019. En el mismo artículo se explica a qué cupo corresponde cada requisito de acceso.
- 2. Los criterios de prioridad en caso de haber más peticiones que plazas disponibles en cada cupo se regulan en los artículos 10, 11 y 12 de la citada orden.

Séptimo. Criterios de prioridad de junio sobre septiembre en determinados supuestos.

En primer curso, tendrá prioridad el alumnado que haya presentado el requisito de acceso en junio sobre el que disponiendo del historial académico en Rayuela y no se oponga a que sea recabado o consultado de oficio por la Consejería, lo obtenga, para el cupo y/o subcupo elegido, en septiembre. Dicha prioridad será efectiva dentro de los grupos y subgrupos a los que se refieren los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Orden de 27 de mayo de 2019, y respetando la distribución y reservas de plaza que se menciona en el apartado 1 del artículo 4 de la misma. Dentro de cada cupo, grupo o subgrupo se ordenará en primer lugar a las personas solicitantes que hayan presentado u obtenido el requisito de acceso junio y en segundo lugar a las que disponiendo del historial académico en Rayuela y no se oponga a que sea recabado o consultado de oficio por la Consejería, lo obtengan en septiembre. Igualmente, para la elaboración de las listas de espera a las que se refiere el apartado decimoquinto de esta resolución se atenderá el criterio descrito en este párrafo.

Octavo. Solicitudes ordinarias de admisión a primer curso.

- A efectos de lo contenido en esta resolución, se consideran por una parte a las personas solicitantes, o lo que es lo mismo demandantes de plaza escolar, y por otra a las presentadoras de la solicitud ya sean tutoras o representantes legales de las solicitantes. La solicitud la presentará la misma persona solicitante si es mayor de edad, o alguna de las personas tutoras legales en caso contrario.
- 2. Las personas presentarán una única solicitud. Dicha solicitud, no podrá contener simultáneamente ciclos formativos de grado medio y de grado superior. En el formulario que se utilice para presentarla constarán por orden de preferencia, el turno o turnos elegidos, el ciclo o ciclos formativos que se quieren cursar y el centro o centros donde se imparten. En los ciclos formativos que se impartan en modalidad dual, cuya admisión y matriculación se regule de forma diferente, se podrá presentar solicitud y a la vez una de las ordinarias que se mencionan en este punto de acuerdo a lo que indica el artículo 25 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
- 3. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática en la dirección https:// rayuela.educarex.es/ de la plataforma Educativa Rayuela mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las

claves de acceso a la citada plataforma que se mencionan en el apartado noveno de esta resolución. Se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el apartado decimoctavo de la presente resolución.

- 4. En el caso de surgir alguna dificultad técnica que no pueda solventarse con asesoramiento por parte del centro conforme a lo dispuesto en el apartado trigésimo séptimo, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario de los centros públicos de Extremadura donde se imparte formación profesional de grados medio y/o superior y que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la persona funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la interesada si es mayor de edad o en caso contrario por quien ejerza la tutoría legal quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento, en el plazo que establece el punto decimoctavo de esta resolución.
- 5. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
- 6. Las personas presentadoras de solicitud, podrán oponerse a que la Consejería de Educación y Empleo haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. No obstante lo anterior, todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.
- 7. Podrán presentar solicitud de admisión, quienes ya dispongan de matrícula oficial en enseñanzas de régimen general. Si les corresponde una plaza en la primera o en la segunda adjudicación y deciden realizar la matrícula, ello supondrá la anulación automática de la ya existente o que pudiera existir entre la primera y la segunda adjudicación. No obstante, para matricularse en el periodo de matriculación por listas de espera a que hace referencia el apartado decimoquinto, si les corresponde el turno, deberán o bien solicitar la simultaneidad de enseñanzas o renunciar dentro del plazo de matriculación a la matrícula que ya tengan. Dicha simultaneidad deberá ser solicitada por el centro educativo en el que se pretende realizar la segunda matrícula. Entre otros, será requisito indispensable que la solicitud de simultaneidad en el centro esté dentro del periodo de matriculación para obtener la citada simultaneidad y para conservar la plaza obtenida.

Noveno. Claves de acceso al programa de gestión Rayuela y tipos de persona usuaria.

1. El acceso a la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico y con las claves de acceso a la plataforma Rayuela, distinguiéndose en este último caso dos tipos de persona usuaria de dicha plataforma.

- 2. La persona usuaria universal es aquella que ya dispone de acceso a Rayuela, obtenida de alguna de las siguientes maneras.
 - a) A través de credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y por lo tanto su identidad ha sido debidamente contrastada. Aquí se encontraría el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos.
 - b) El personal de la Consejería de Educación y Empleo las habrá obtenido en la propia Consejería para desarrollar su trabajo con uno de los perfiles del programa relacionados específicamente con su puesto.
 - c) A través de un procedimiento administrativo online anterior mediante el método que se explica en el punto 3 siguiente, cuando posteriormente se haya contrastado su identidad por el funcionariado.
- 3. La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales de forma online directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
- 4. Si una persona usuaria universal o de trámite necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o de forma online a través de la plataforma Rayuela (https://rayuela.educarex.es) si en ella consta un email actualizado.

Décimo. Documentación para primer curso.

- 1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona presentadora y/o solicitante, siempre que ésta no esté ya acreditada con anterioridad en el sistema de gestión Rayuela directa o indirectamente. De no ser así, el órgano gestor podrá consultar o recabar de oficio la información del Sistema de Verificación de Identidad, salvo que la persona solicitante y/o presentadora se oponga a dicha consulta, debiendo marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, en cuyo caso, o de no ser posible la verificación en dicho sistema, la persona solicitante y/o presentadora deberá aportar copia de cualquier documento oficial de identificación en el que figuren nombre, apellidos, número de identificación, y fecha de nacimiento.
 - b) Acreditación de que la persona presentadora es tutora legal de la solicitante, siempre que tal relación de tutoría no conste ya en el programa de gestión Rayuela. Para ello será suficiente con presentar copia del libro de familia o documento legal alternativo.

- c) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. Salvo que la persona solicitante y/o presentadora se oponga, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor podrá consultar o recabar de oficio la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, siempre que el título académico o las pruebas o curso de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión consten en dicho sistema. Generalmente así será si se hubiesen obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso de no constar ahí dicha información se deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante copia de certificación académica personal, del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta resolución. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante copia del correspondiente certificado de ellos. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b) del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si los centros tuvieran dudas sobre este asunto, recabarán asesoramiento de la correspondiente Comisión de Escolarización.
- d) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- e) Salvo que la persona solicitante se opusiera a ello, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona se opusiera a la consulta de este dato, el criterio de discapacidad del alumnado se acreditará mediante copia del certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su

caso la certificación emitida por el INSS. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2. del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

- f) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse copia de la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- g) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando la copia de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- h) Quienes opten al proceso de admisión por el cupo uno declararán que la titulación presentada es la de menor prioridad en la admisión conforme a los artículos 7 o 10 de la Orden de 27 de mayo de 2019, o en su caso, de mayor nivel académico y que permiten cursar los estudios solicitados, la cual irá explícitamente unida a la solicitud presentada. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.
- 2. En el caso de que, de acuerdo con los apartados anteriores, se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia electrónica normal. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona presentadora está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en punto undécimo de esta resolución.
- 3. Cuando la persona solicitante obtenga plaza en un ciclo que dispone de plazas vacantes por no disponer de solicitantes en listas de espera conforme a lo dispuesto en el apartado decimoquinto punto 6, de esta resolución y desee matricularse en él, deberá presentar la documentación que acredite su identidad y su condición de acceso o bien no oponerse a que sea recabada o consultada de oficio, en caso de que ello sea posible a través del programa Rayuela y del Sistema de Verificación de Identidad.
- 4. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el apartado decimoctavo de esta resolución deberá aportarse, electrónicamente.

Undécimo. Cotejo de documentación.

- 1. Cuando de acuerdo a lo establecido en el apartado décimo punto 2, el centro de la primera petición haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha consideración sobre la necesidad de cotejo será publicada en Rayuela en el calendario que se indica el apartado decimoctavo de esta resolución y podrá ser consultada de modo privado por cada persona presentadora de solicitudes.
- 2. Las personas que hayan presentado solicitudes dispondrán del plazo que se especifica en el apartado decimoctavo de esta resolución para presentar el original, certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
- 3. El cotejo podrá hacerse o bien en el centro de la primera petición o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el calendario que se indica en el apartado decimoctavo de esta resolución.
- 4. Cuando durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia apartado decimocuarto de esta resolución, punto 1 y 2, se aporte nueva documentación, el centro de primera petición decidirá si tal documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en Rayuela en el calendario que se indica en el apartado decimoctavo y podrá ser consultada de modo privado por cada persona presentadora de solicitudes.
- 5. De nuevo, el cotejo podrá hacerse o bien en el centro de la primera petición o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el calendario que se indica en el apartado decimoctavo.
- 6. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original, certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados del que se ha presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Consejería mediante el procedimiento que en este punto se establece. El centro en el que se presenta tal documento registra en la aplicación Rayuela la conformidad o validez de dicho documento en relación con el que hay ya en la plataforma.

Duodécimo. Solicitantes que tienen la información de acceso en Rayuela.

1. En el caso de que la persona que presentó la solicitud no se haya opuesto a que sean recabados o consultados de oficio los datos académicos necesarios para el acceso del programa de gestión Rayuela estando en él, y la persona solicitante no consiga a la vista de los mismos el acceso por el cupo y/o subcupo elegidos antes de la publicación de la información provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referen-

cia el apartado decimocuarto punto 3, dicha solicitante no podrá participar en la primera adjudicación de plazas del mes de julio.

- 2. La circunstancia anterior quedará registrada en el programa Rayuela y será comunicada en la información provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado decimocuarto punto 1, y en su caso, podrá ser reclamado siguiendo el procedimiento del párrafo 2 del mismo apartado.
- 3. La información definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado decimocuarto punto 3, contendrá la información de las personas que estando en esta situación no pueden participar en la primera adjudicación del mes de julio. No obstante, si consiguen la condición de acceso para el cupo/y subcupo elegidos en la solicitud en septiembre podrán participar de la segunda adjudicación de ese mes según las prioridades que se establecen en el apartado séptimo de la presente resolución.
- 4. Para todo el colectivo de solicitantes del párrafo 3 de este apartado se comunicará en septiembre una nueva información provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado decimocuarto punto 1, en el que se reflejará posible la nueva situación de la solicitante en relación al cupo y/o subcupo elegido y a la condición de acceso para ello que pueda constar ya en el programa Rayuela. En su caso, podrá ser reclamado conforme al punto 7 del mismo apartado decimocuarto.
- 5. La nueva situación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado decimocuarto punto 3, contendrá la información de las personas que estando en esta situación pueden y no pueden participar en la segunda adjudicación del mes de septiembre.
- 6. Todas las actuaciones de este artículo habrán de ser realizadas siguiendo la temporalización que marca el calendario que se indica en el apartado decimoctavo.

Decimotercero. Procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares. Opciones del alumnado en cada adjudicación.

- 1. El procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares a primer curso constará de un periodo de solicitud de admisión y de dos adjudicaciones. La primera adjudicación se realizará sobre las solicitudes presentadas que dispongan de la correspondiente condición de acceso y la segunda adjudicación en el mes de septiembre, conforme a las siguientes precisiones:
 - a) La primera adjudicación se realizará una vez publicada la información definitiva de solicitantes en julio que en ese momento dispongan de la correspondiente condición de acceso coherente con el cupo y/o subcupo elegido.

- b) La segunda adjudicación se realizará una vez finalizado el primer periodo de matrícula. En ella se incorporarán las plazas vacantes para las que, habiéndose obtenido plaza en la primera adjudicación, no se hubiera formalizado matrícula. También las resultantes del proceso de matriculación del alumnado que deba repetir curso de acuerdo a los resultados de la evaluación de septiembre y no hayan formalizado la matrícula, como se indica en el punto decimoséptimo de esta resolución.
- 2. En cada una de las adjudicaciones, para la persona que haya obtenido el puesto escolar solicitado en primer lugar se estará obligada a formalizar matrícula en la plaza obtenida no teniendo que realizar ninguna acción adicional en adjudicaciones posteriores si las hubiera. En caso contrario se perderá dicha plaza y se quedará fuera del proceso de admisión.
- 3. Para quien en la primera adjudicación haya obtenido el puesto escolar en un ciclo distinto al solicitado en primer lugar se deberá optar por:
 - a) Formalizar la matrícula en la plaza conseguida. En cuyo caso no tendrá que realizar ninguna acción adicional en la siguiente adjudicación, no pudiendo optar a poder mejorar su plaza con posterioridad en la segunda adjudicación.
 - b) No realizar acción alguna con lo que consigue realizar reserva del puesto escolar obtenido, en espera de obtener otro más favorable en la siguiente adjudicación. Si se consigue otro más favorable, se perderá la plaza reservada.
- 4. Cuando después de la segunda adjudicación las personas solicitantes hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, se podrá o no formalizar la correspondiente matrícula. De cualquier manera, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos formativos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos formativos de esas listas de espera, podrán matricularse en la nueva plaza, debiendo anular en su caso previamente la matrícula realizada con anterioridad.

Decimocuarto. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos.

- 1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el apartado anterior de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el apartado decimoctavo, la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso, la información académica relacionada con ello y en su caso otra documentación aportada, valorada por el centro de la primera petición de la solicitud.
- 2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el apartado

decimoctavo, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el apartado octavo párrafos tres y cuatro, y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para ella. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación

- 3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el apartado decimoctavo de esta resolución, la situación definitiva de todos las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados, la información académica relacionada con ello y en su caso otra documentación aportada, valorada por el centro de la primera petición.
- 4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta resolución y de la Orden de 27 de mayo de 2019. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que estarán disponibles en las Comisiones de Escolarización Provinciales y en los centros educativos en el programa Rayuela.
- 5. En el programa Rayuela y según el calendario que se establece en el apartado decimoctavo se encontrará de forma personalizada y para cada solicitud la información sobre adjudicación de los puestos escolares.
- 6. Contra el resultado de las adjudicaciones podrá interponerse, mediante escrito dirigido al director del centro de la primera petición, recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el apartado vigésimo séptimo de esta resolución, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan.
- 7. Para las solicitudes de personas que no se hayan opuesto a la consulta de oficio de los datos académicos en Rayuela y constando aquí una situación académica coherente con el cupo y/o subcupo elegido no hubieran conseguido superar los estudios anteriormente, en septiembre se expondrá en Rayuela la situación provisional con respecto a esto. Tal situación provisional podrá ser reclamada presencialmente en el centro en el que se estudiaron las enseñanzas que dan acceso, por las personas presentadoras de solicitudes y el resultado de tal reclamación será expuesto en Rayuela, lo que supondrá su situación definitiva de cara a la segunda adjudicación. Las actuaciones de este párrafo se realizarán de acuerdo con el calendario que se establece en el apartado decimoctavo de esta resolución.

Decimoquinto. Lista de espera y solicitudes extraordinarias de admisión a primero.

- Terminado el segundo plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el apartado decimotercero punto 4, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones y hayan participado en ellas.
- 2. El orden de incorporación a la lista tendrá en cuenta lo establecido en el punto séptimo así como lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Orden de 27 de mayo de 2019 para las personas del cupo uno a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, respectivamente.
- 3. En grado medio, las personas aspirantes de los cupos segundo y tercero se incluirán en el primer grupo del colectivo del cupo primero, en función de la nota de la prueba de acceso, de la de los módulos obligatorios del PCPI o de la del ciclo de formación básica aportado.
- 4. En grado superior, hay dos posibles casos:
 - a) Quienes posean un certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo VIII de la Orden de 27 de mayo de 2019, o sus equivalentes según el anexo IX de la misma, o un certificado de Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplada en este apartado a) según la relación establecida en el anexo X de la orden, se ordenarán junto con los del primer subgrupo del primer cupo, que efectivamente exista, en función de lo que se especifica para el ciclo formativo concreto en el anexo V o en el anexo VI de la orden, según corresponda. También se pondrán aquí a las personas que hayan optado por el cupo segundo y tengan un título de Técnico de la misma familia profesional.
 - b) Quienes estén en posesión de certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo VIII de la Orden de 27 de mayo de 2019, o sus equivalentes según el anexo IX de la misma, o de un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplados en este apartado b), según la relación establecida en el anexo X de la orden, se incluirán junto al subgrupo de aspirantes de acceso directo que teniendo bachillerato o equivalente, no hayan hecho la modalidad prioritaria que se especifica en el anexo V o en el anexo VI de la Orden según corresponda. También se incluirán aquí a las personas que hayan realizado el curso de acceso, a los que tengan el título del Bachillerato Unificado y Polivalente y a las que optando por el cupo segundo tengan un título de Técnico de la diferente familia profesional que el de grado superior.

- Los empates que pudieran producirse en aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se resolverán siguiendo el sistema descrito en el apartado vigésimo quinto de esta resolución.
- 6. A modo de solicitud extraordinaria de admisión, los centros incorporarán al final de estas listas aquellas personas aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo formativo correspondiente y lo soliciten usando para ello el formulario que consta en el anexo IV de la presente resolución. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo formativo o de turno y deba repetir. El orden de incorporación a la lista de este colectivo será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el calendario del apartado decimoctavo.
- 7. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número que conste en Rayuela o en su caso, en la solicitud mencionada en el punto anterior. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.
- 8. La matrícula del alumnado incluido en las listas de espera no podrá realizarse antes de que las listas sean publicadas por el programa Rayuela ni después de la fecha establecida en el calendario del apartado decimoctavo. Las personas que presentaron solicitudes encontrarán esta información en ese momento en el programa Rayuela.
- 9. El alumnado que se matricule a consecuencia del llamamiento de listas de espera permanecerá en lista de espera de aquellas opciones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida. Es decir, será eliminado de la lista de espera del ciclo en el que se matricula y de todas las opciones de menor preferencia. La mecanización de la matrícula por parte del centro tiene efectos irreversibles sobre este comportamiento automático del programa por lo que su anulación o eliminación no restituye la posición del alumnado en el estado anterior del mismo en listas de espera anterior a dicha matricula.
- 10. Dentro del plazo de matriculación por listas de espera, se abrirá un periodo especial en el cual, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían preferentemente a las personas solicitantes de listas de espera que en el curso 2018/2019 hubieran estado matriculadas en oferta parcial en ese ciclo formativo y en ese centro. Tal plazo consta en el calendario del apartado decimoctavo. No obstante, siempre tendrán preferencia las personas que pertenecen a las listas de espera del propio programa Rayuela.

Decimosexto. Matriculación en primer curso.

- 1. La persona presentadora correspondiente a solicitantes admitidas en la primera o en la segunda adjudicación presentará la matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el apartado octavo punto 3 o utilizando, en caso necesario, y dentro del horario lectivo de las oficinas de apoyo, en los centros que se referencian en el punto 4 del mismo apartado de esta resolución. Todo ello dentro de los plazos estipulados en el apartado decimoctavo de la misma resolución. El sistema informático permitirá cambiar la opción respecto a la acción de matricularse y no matricularse hasta el último momento del plazo establecido para ello, no siendo después de ello posible modificar la decisión anterior a efectos de las consecuencias en el procedimiento regulado por esta resolución. Posteriormente deberán seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar en caso necesario y en caso de que el centro lo estime, aportar dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso. El incumplimiento de estas últimas obligaciones podría contraer la pérdida de plaza escolar. La matrícula online anulará las matrículas de régimen general que pudieran existir de acuerdo con el apartado octavo punto 7 de esta resolución.
- 2. El alumnado admitido en primer curso en las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en oferta completa en periodo de listas de espera deberá formalizar su matrícula utilizando los modelos establecidos en el anexo II para grado medio y en el anexo III para grado superior, acompañados de la documentación que se indica en dichos anexos, según conste oposición o no para que sean recabados o consultados de oficio, los datos de identidad del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y en su caso, la información académica necesaria siempre que esté disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, dentro los plazos estipulados en el apartado decimoctavo.
- 3. Durante el mes de octubre, la Dirección de los centros recabará la información necesaria del alumnado que no asista a las actividades lectivas al objeto, si procede, de acuerdo al artículo 18 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de anular las matrículas correspondientes de cara al proceso de admisión en modalidad parcial que, en su caso, se convoque.

Decimoséptimo. Alumnado que no promociona a segundo curso.

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo que no promocione a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2018/2019, deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el apartado decimoctavo, sin perjuicio de lo especificado en el apartado segundo punto 4, sobre enseñanzas que dejan de tener continuidad. En caso contrario, se entenderá que renuncia a continuar los estudios y las plazas vacantes resultantes serán adjudicadas a otras personas. Si el ciclo en el que está matriculado el alumnado durante el curso 2018/2019 se pasa de estar regulado por la LOGSE a la LOE, éste estará obligado a matricularse en los plazos establecidos en el apartado decimoctavo en el nuevo ciclo LOE implantado que sustituye al anterior, si quiere conservar la plaza sin volver a solicitarla.

2. Si este alumnado desease cambiar de centro y/o turno podrá participar en el procedimiento de admisión que se convoca en esta resolución o bien realizar la solicitud de traslado de matrícula al que hace referencia el punto trigésimo quinto de esta resolución.

Decimoctavo. Calendario de actuaciones en la admisión a primer curso.

Admisión y matriculación 2019-2020. Calendario de actuaciones.

Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la capacidad total de puestos escolares de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial.	ANEXO V ANEXO VI

curso.		
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia
PERIODO	D DE SOLICITUD Y 1.ª ADJUDIC	ACIÓN
26 de junio a las 23,59 horas	Plazo para que los centros dispongan de las notas en Rayuela. No sólo en la evaluación final. También en la zona de notas medias	
27 de junio al 3 de julio.	Periodo de solicitudes de admisión on line.	
Del 4 al 8 de julio	Gestión de solicitudes por parte de los centros de primera petición. Revisión de documentación, y comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	
10 de julio	Información en Rayuela de la situación provisional de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Estado de la documentación que necesita ser revisada por parte de las personas presentadoras de solicitudes y de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	

Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia
10 de julio	Comunicado en Rayuela de documentación que fue presentada durante el periodo de solicitudes y que ha de ser cotejada.	
10 al 15 de julio	Presentación on line de reclamaciones a la información provisional de solicitantes. Aportación de documentación y/o cambio de cupo y/o subcupo en su caso.	
16 al 18 de julio	Gestión de reclamaciones por parte de los centros de primera petición. Revisión de documentación, y comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	
10 al 19 de julio	Periodo para cotejar documentación en centros de primera petición o en cualquier dentro público que imparta ciclos formativos de grados medio o superior.	
22 de julio	Comunicado en Rayuela de documentación que fue presentada durante el periodo de reclamaciones y que ha de ser cotejada.	

Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia
22 de julio	Información en Rayuela de la situación definitiva de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Documentación que necesitando haber sido revisada por parte de las personas presentadoras de solicitudes no ha sido considerada finalmente válida. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
25 de julio	Primera adjudicación. Información en Rayuela de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado.	
26 al 31 de julio	Periodo de matrícula on line con primera adjudicación.	rrespondiente a la

curso.		
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia
į	PERIODO DE 2.ª ADJUDICACIÓN	
Del 6 al 9 de septiembre	Gestión de información académica de solicitantes que no desautorizaron a consultar su información académica en Rayuela y que teniéndola efectivamente ahí, no obtuvieron su condición de acceso por el cupo o subcupo elegido antes de septiembre, por parte de los centros de primera petición. Revisión comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	
10 de septiembre	Información en Rayuela de la situación provisional de datos de todas las personas mencionadas en la fila anterior admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
10 y 11 de septiembre	Presentación de reclamaciones a la información provisional anterior en los centros en los que se han cursado las enseñanzas de acceso a la formación profesional.	

Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia
13 de septiembre	Información en Rayuela de la situación definitiva de datos de todas las personas mencionadas en la primera fila de esta tabla de "2.ª adjudicación" admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
18 de septiembre	Segunda adjudicación. Información en Rayuela de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado.	
19 al 22 de septiembre	Periodo de matrícula online correspondiente a la segunda adjudicación.	

curso.		
Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia
LISTAS DE ESPERA	Y CONVOCATORIAS EXTRAORI	DINARIAS LOGSE
23 de septiembre	Información en Rayuela de listas de espera y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes extraordinarias de nuevas incorporaciones al final de las mismas en cada uno de los centros y ciclos.	
Del 23 al 30 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.	
27 y 30 de septiembre	Periodo de matriculación preferente para personas de lista de espera de Rayuela que en 2018/2019 hubieran estado matriculadas en el ciclo formativo en oferta parcial, para las vacantes surgidas en este periodo. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.	
30 de septiembre	Fecha límite para presentación de documentación que ha de ser cotejada en centros de primera petición o en cualquier dentro público que imparta ciclos formativos de grados medio o superior.	

Matrícula del alumnado que no promociona a segundo (septiembre)

Fecha o plazo	Actuación	Anexo refere	
10 al 11 de septiembre	Matrícula en primero del alumnado que no promociona a segundo en la evaluación de septiembre.	ANEXO II	ANEXO III
12 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		

ADMISIÓN A SEGUNDO CURSO

Decimonoveno. Solicitudes ordinarias de traslados de matrícula y admisión ambas a segundo curso.

- 1. Las solicitudes de traslados de matrícula y admisión a segundo curso, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el ciclo y centro en el que se pretende la admisión utilizando el formulario que se especifica en el anexo I, de acuerdo con el calendario que se especifica en el apartado vigesimocuarto de esta resolución. Si quisieran hacerse varias peticiones se presentarán tantas solicitudes de admisión como sean necesarias.
- 2. Además, lo anterior podrá ser presentado a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las

funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado de acuerdo con el calendario que se especifica en el apartado vigesimocuarto.

- 3. La documentación que será preciso presentar por parte de la persona solicitante es la que atestigua su identidad, la de su situación académica en el ciclo formativo que se desea cursar o en el ciclo formativo cuyo primer curso es común así como la condición de acceso a estas enseñanzas. Dicha documentación podrá ser omitida si ya consta en la plataforma de gestión educativa Rayuela, y la persona solicitante no se opone a que la Consejería de Educación y Empleo pueda consultar o recabar de oficio dichos datos de la citada plataforma, marcando la casilla correspondiente en el anexo I.
- 4. En el artículo 13 de la Orden de 27 de mayo de 2019 se regula el resto de cuestiones relacionadas con la tramitación de las solicitudes de traslados de matrícula y admisión a segundo curso, como son las personas que deben presentar solicitudes, criterios de prioridad, en caso de que el número de plazas disponibles sea menor que el de solicitudes, o cómo se determinan las vacantes disponibles por parte de los centros y el cálculo de las mismas.
- 5. A estos efectos, los centros adjudicarán en el mes de julio las vacantes que se dispongan en ese momento. En septiembre las solicitudes de julio tendrán prioridad sobre las de septiembre.
- 6. Las personas a las que sea adjudicada una plaza deberán matricularse en el calendario que se especifica en el apartado vigésimo cuarto de esta resolución.

Vigésimo. Alumnado que promociona a segundo curso o que repite.

El alumnado que promociona a segundo curso y el que repite dicho curso, deberá efectuar su matrícula siguiendo el calendario que se especifica en el apartado vigésimo cuarto de esta resolución. No hacerlo supone perder la plaza a la que se tiene derecho y ésta pasaría a los nuevos solicitantes. En ese caso, para intentar recuperar dicha plaza habrá de solicitarla de nuevo siguiendo el medio previsto en el apartado decimonoveno de esta resolución.

Vigesimoprimero. Alumnado que proviene de Formación Profesional a distancia del mismo centro y sólo tiene que realizar el módulo de FCT y/o Proyecto en el caso de ciclos LOE.

En consonancia con lo que se indica en el artículo 17.2 c) de la Orden de 27 de mayo de 2019, el alumnado que proviene de Formación Profesional a distancia del mismo centro y sólo tiene que realizar el módulo de FCT y/o Proyecto en el caso de ciclos LOE de Grado Superior, deberá efectuar su matrícula siguiendo el calendario que se especifica en el apartado vigésimo cuarto de esta resolución. No hacerlo supone perder la plaza a la que se tiene

derecho y sería ocupada a por las personas solicitantes. En ese caso, para intentar recuperar dicha plaza habrá de solicitarla de nuevo siguiendo el medio previsto en el apartado decimonoveno de esta resolución. Si este alumnado quisiera cambiar de centro deberá solicitar admisión de acuerdo con lo que se explica en ese mismo apartado.

Vigesimosegundo. Alumnado procedente de ciclos formativos con primer curso común.

- 1. De acuerdo con lo que se pone en el artículo 17.3 d) de la Orden de 27 de mayo de 2019, las personas que procedan de ciclos con primer curso común y tengan que derecho a matricularse en segundo curso, según lo especificado en el artículo 18 de la orden, habrán de solicitar plaza siguiendo el medio previsto en el apartado decimonoveno.
- 2. A título informativo, sin perjuicio de que pudieran existir más, los casos en los que existe un primer curso común entre las enseñanzas que se imparten en Extremadura son los siguientes:

MMC2-1 Instalación y Amueblamiento (LOE)	MMC2-2 Carpintería y Mueble (LOE)
IMA2-4 Instalaciones de producción de calor (LOE)	IMA 2-5 Instalaciones frigoríficas y de climatización (LOE)
IFC3-2 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	IFC3-3 Desarrollo de aplicaciones web (LOE)
ADG3-1-Administración y Finanzas (LOE)	ADG3-2-Asistencia a la Dirección (LOE)
COM3-2-Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	COM3-5-Márketing y Publicidad (LOE)
COM3-1 Comercio Internacional	COM 3-3 Transporte y Logística
HOT3-1 Agencias de viajes y gestión de eventos (LOE)	HOT 3-2 Guía, información y asistencia turísticas (LOE)

3. Para estos casos, los reconocimientos y/o convalidaciones de los módulos del primer curso serán concedidos de oficio por parte de la dirección del centro.

Vigesimotercero. Listas de espera y solicitud extraordinaria de admisión a segundo curso.

- 1. Se abrirá un plazo de matriculación por listas de espera a segundo curso en el que tendrán prioridad las personas que no han sido admitidas en el proceso de admisión que se describe en el apartado decimonoveno sobre las que se inscriban en este periodo extraordinario a modo de solicitud extraordinaria de admisión.
- 2. Dentro del plazo de matriculación por listas de espera a segundo curso, se abrirá un periodo especial en el que, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían preferentemente a las personas solicitantes de listas de espera que en el curso 2018/2019 hubieran estado matriculadas en oferta parcial en ese ciclo formativo y en ese centro. Tal plazo consta en el calendario del apartado vigésimo cuarto de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.

Vigesimocuarto. Calendario de actuaciones en la admisión a segundo curso.

Admisión y matriculación 2019-2020. Calendario de actuaciones.

Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (Julio)

Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado Medio	Grado Superior
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la capacidad total de puestos escolares de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial.	ANEXO V ANEXO VI	

Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (Julio)

Fecha o plazo	Actuación	Anexos de	referencia
		Grado Medio	Grado Superior
Del 2 al 4 de julio	Matrícula del alumnado de primer curso que promociona a segundo curso en la evaluación de junio. Matrícula del alumnado de segundo curso que no titula en la evaluación de junio.	ANEXO II	ANEXO III
9 de julio	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
9 al 11 de julio	Primer periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	ANEXO I	

Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (Julio)

Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
		Grado Medio	Grado Superior
16 de julio	admisión para el alum indicación de si han si	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas. Presentación presencial de reclamaciones en su caso.	
17 al 19 de julio	Matriculación del nuev curso.	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.	
23 de julio		Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.	

Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (septiembre)

Fecha o plazo	Actuación	Anexos de referencia	
10 al 11 de septiembre	Matrícula en primero del alumnado que no promociona a segundo en la evaluación de septiembre. Matrícula en segundo del alumnado de primer curso que ha promocionado en la evaluación de septiembre. Matrícula del alumnado de segundo curso que no titula en la evaluación de septiembre.	ANEXO II	ANEXO III
12 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
10 al 12 de septiembre	Segundo periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	ANEXO I	

Admisión y matriculación 2019-2020. Calendario de actuaciones.

Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (septiembre)

Fecha o plazo	Actuación Anexos de referencia							
16 de septiembre	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas. Presentación presencial de reclamaciones en su caso.							
17 y 18 de septiembre	Matriculación del nuevo curso.	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.						
19 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.							
Periodo de extraordinario de matriculación de alumnado de 2.º por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.								
Periodo de matriculación preferente para personas de lista de espera de Rayuela que en 2018/2019 hubieran estado matriculadas en el ciclo formativo en oferta parcial, para las vacantes surgidas en este periodo. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.								

ASPECTOS COMUNES

Vigesimoquinto. Sistema de desempate.

Si, a pesar de los criterios de prioridad de la Orden de 27 de mayo de 2019 hubiera necesidad de resolver empates, se hará en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019, del que se extrajeron las letras para el primer apellido "EP". De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "E" y segundo con la letra "P" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "P" se entenderá referida al primer nombre.

Vigesimosexto. Anulación de matrícula.

De acuerdo con el artículo 20 de la Orden de 27 de mayo de 2019, sólo será posible anular la matrícula dentro del mismo plazo para presentarse con el objetivo de reponer el estado de la persona en el proceso de admisión al momento de previo a dicha matrícula. Por ello, según se indica en el apartado decimosexto punto 1, el sistema informático permite anular la matrícula que se hace de forma online dentro del plazo de matriculación. Durante el proceso de lista de espera, también es posible la anulación de las matrículas pero se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado decimoquinto punto 9, relativo a la no reposición de la situación de las personas en las listas de espera.

Vigesimoséptimo. Comisiones de Escolarización.

- 1. Para esta convocatoria de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 21 de la Orden se establecerán Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituirán con anterioridad al comienzo del periodo de solicitud, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado. Se enviará detalle de su composición a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- 2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
 - a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) Un miembro del cuerpo de inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.
 - c) Una persona de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designada por la Delegación Provincial de Educación.

- d) El director o la directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.
- f) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz pero sin voto.
- 3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización en pleno o en comisión técnica, se ocuparán en su ámbito respectivo de:
 - a) Informar y asesorar sobre el proceso de admisión a los diferentes actores cuándo éstos lo demanden.
 - b) Comunicar a la Dirección General con competencias en Formación Profesional los incidentes que afecten el correcto desarrollo del proceso de admisión.
 - c) Atender las reclamaciones extraordinarias no incluidas en el procedimiento regulado en el apartado Decimocuarto, comunicando con la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, para su resolución en caso necesario.
 - d) Trasladar las dudas de interpretación de esta norma a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para su aclaración.
 - e) En todo caso, atenderán los casos especiales de escolarización que pudieran presentarse de acuerdo al artículo 27 de la Orden de 27 de mayo.
 - f) Asesorar a los centros que lo precisen en casos de incumplimientos de las bases de la convocatoria de acuerdo con el apartado trigésimo tercero de esta resolución.

Vigesimoctavo. Simultaneidad de enseñanzas.

- 1. No está permitido que una persona tenga dos matrículas de régimen general en el mismo curso académico. No obstante en los casos en los que la simultaneidad de matrículas esté prevista, dicha simultaneidad habrá de solicitarse en el centro educativo en el que se obtienen la segunda plaza, es decir en el de la segunda matrícula. Esta solicitud será cursada por el centro educativo a través del servicio de inspección educativa y será finalmente concedida si se cumplen las condiciones para ello que no serán otras que las de no sobrepasar una carga horaria determinada, que los horarios de ambas enseñanzas sean compatibles.
- 2. Pero en los casos en los que esa segunda matrícula se realice de forma online después de una adjudicación automatizada de plaza a primer curso, de acuerdo con el procedimiento

que se menciona en el apartado decimosexto punto 1, el proceso de solicitud de simultaneidad de enseñanzas es diferente. De esta manera, la matrícula online tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen general ya existente. Por ello, en caso de que se desee simultanear una matrícula con una de las ya realizadas de forma online, se deberá solicitar simultaneidad cuando se obtenga la plaza para esta segunda matrícula.

3. En ambos casos la segunda matrícula sólo será efectiva si la resolución de la solicitud de simultaneidad es positiva.

Vigesimonoveno. Simultaneidad de participación en otros procesos de admisión.

- Como indica la Orden de 27 de mayo de 2019 en su artículo 23.2, esta convocatoria hace factible la participación en otros procesos de admisión con las limitaciones que las exigencias de los procesos imponen.
- 2. En el caso de primer curso, puede presentarse solicitud de admisión a ciclos formativos a la vez que se participa en otros procesos de admisión. No obstante lo anterior, hay que cumplir el resto de plazos y requisitos que se mencionan en esta convocatoria. Es importante tener en cuenta, de acuerdo con el apartado decimosexto punto 1, que la matrícula online tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen general previa existente para el curso 2019 2020.
- 3. En el caso de segundo curso, si la plaza obtenida es ya la segunda de régimen general, antes de realizar la matrícula correspondiente será necesario anular la matrícula precedente, o bien realizar la solicitud de simultaneidad del punto 1 del apartado anterior de esta resolución, en el caso de que se pretendan cursar ambas enseñanzas. En este caso el centro de segunda matrícula reservará la plaza a la espera de la consecución de dicha simultaneidad.

Trigésimo. Modalidad dual.

- 1. De conformidad con el artículo 25 de la Orden de 27 de mayo de 2019 hay dos formas de admisión en los ciclos que se imparten en modalidad dual en Extremadura. Algunos de ellos tienen un proceso de admisión específico regulado por el convenio suscrito con la empresa, y en otros el sistema de admisión es el que se describe en esta resolución.
- 2. De esta manera, es posible participar simultáneamente en los dos procesos de admisión, es decir en el de los ciclos formativos que se mencionan en la oferta del apartado segundo de la presente resolución y en los ciclos de formación profesional dual que tienen una admisión específica con participación de la empresa. No obstante lo anterior, hay que cumplir el resto de plazos y requisitos que se mencionan en esta convocatoria y en las convocatorias de admisión específicas a ciclos de formación profesional dual. Es importante tener en cuenta, de acuerdo con el apartado decimosexto punto 1, que la matrícula on line tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen general existente.

Trigésimo primero. Matrícula en ciclos LOGSE que han sido sustituidos por el correspondiente LOE.

Los centros que impartan ciclos formativos LOE que hayan sustituido a los correspondientes LOGSE, ofrecerán matrícula en los segundos cursos de estos últimos a las personas interesadas que cumplan con las condiciones de los Decretos de currículo de Extremadura de las citadas enseñanzas LOE. Para ello, deberán aportar la documentación de identificación personal, la que garantiza el acceso a la enseñanza y la académica, siempre que éstas no estén ya en la plataforma de gestión educativa Rayuela. El calendario para matriculación es del 15 al 31 de octubre de 2019.

Trigésimo segundo. Secciones bilingües.

De acuerdo a lo que establece la Orden de 27 de mayo de 2019 en su artículo 26, la oferta que se publica conforme a los anexos V y anexo VI informará de los ciclos formativos que se imparten en modalidad de secciones bilingües además del idioma utilizado en ellas, cuya autorización se haya producido con anterioridad a la citada convocatoria para el conocimiento del alumnado solicitante.

Trigésimo tercero. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

La anulación de matrícula del alumnado en el ciclo formativo por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Comprobado que la persona solicitante se encuentra incursa en algún caso de incumplimiento que implique la no consecución legal de la plaza, y previa confirmación del hecho a la Comisión Provincial de Escolarización, la dirección del centro comunicará a la persona afectada o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que la persona afectada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda. En todo caso se consultará a la respectiva comisión de escolarización.
- b) La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumnado o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el presidente de la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización.
- c) Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

Trigésimo cuarto. Convocatorias extraordinarias.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden de 27 de mayo de 2019, las matrículas deberán formalizarse aún en el caso de que se hayan agotado las convocatorias ordinarias de todos o de alguno de los módulos profesionales. No obstante, en aquellos casos en los que se hayan alcanzado el máximo que indique la normativa de evaluación del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional, no podrán ser evaluados en el o los módulos correspondientes hasta que les sea concedida la convocatoria excepcional que ahí se expresa, debiendo el alumnado efectuar la correspondiente solicitud en los establecidos por la mencionada normativa. Si, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos formativos de grado medio y superior de la Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se permite otorgar convocatorias extraordinarias de forma que no existen módulos evaluables, el centro propondrá al alumnado la baja de la matrícula y, en caso de que el alumnado no acepte hacerlo, pondrá en marcha el procedimiento de baja de oficio que se establece en la punto trigésimo tercero de esta convocatoria.

Trigésimo quinto. Resto de aspectos comunes del procedimiento de admisión y matriculación

En relación al resto de aspectos comunes, como son la baremación del expediente, el detalle de quién debe presentar solicitudes de admisión o de traslado, condiciones para matricularse en segundo curso en enseñanza completa o traslados de matrícula se actuará conforme a lo especificado en los artículos 15, 17, 18 y 19 respectivamente de la Orden de 27 de mayo de 2019 y en su caso, al resto de aspectos específicos contemplados en los apartados de la presente resolución.

Trigésimo sexto. Información a través de Internet y publicación de datos imprescindibles relacionados con el procedimiento.

- Toda la información no personal del proceso de admisión convocado por esta resolución se ofrecerá por internet en la página que gestiona la Dirección General de Formación Profesional y Universidad y cuya dirección es https://www.educarex.es/fp/admision_ext.html
- 2. Toda la información relacionada con la admisión a primer curso que haya de ser aportada de forma personal a cada persona presentadora para la gestión de la solicitud, para las acciones que en su caso pueden realizarse dentro del mismo tales como reclamaciones ordinarias, matrículas, estado de las adjudicaciones y de la posición en lista de espera, se obtendrán de forma individualizada a través de la aplicación informática Rayuela.
- 3. El resto de información que es necesario publicar para la gestión de los casos de admisión que no están automatizados en el programa Rayuela, será expuesta en los tablones de anuncios de los centros afectados tanto físicos como digitales en sus páginas webs oficiales. En estos casos, sólo se publicará la información estrictamente necesaria.

Trigésimo séptimo. Medidas de apoyo a las personas presentadoras de solicitudes de primer curso.

- 1. Teniendo en cuenta que las solicitudes de primer curso han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes, reclamaciones, matrículas y/o en la obtención de información que se menciona en el apartado decimoctavo.
- 2. En cada IES o IESO dependiente de la Consejería de Educación y Empleo se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el tiempo de atención al público. Esta ayuda tiene la finalidad de proporcionar equipo si la persona no dispone de él y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud y del resto de acciones que son posibles de realizar.
- 3. Pero además, en los centros públicos que imparten ciclos formativos habrá un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), que la dirección del otorgará a cuantas personas funcionarias crea conveniente. Esto servirá para realizar solicitudes, reclamaciones y/o matrículas online, en nombre de la persona presentadora de la solicitud, en los casos en los que por alguna dificultad técnica no solventable con un poco de ayuda, no puedan acometerse con las credenciales de acceso de dicha persona. Además, como se recoge en diferentes partes de esta resolución, en estos mismos centros públicos que impartan formación profesional podrá hacerse el cotejo de documentación.
- 4. Las formas de acceso al programa Rayuela para realizar todas las gestiones que están automatizadas en la admisión al primer curso se explican en el apartado noveno. Si existieran problemas en este aspecto, los centros públicos que imparten ciclos formativos a través del mencionado perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC) podrán atender a las personas solicitantes, de acuerdo al punto anterior.

Trigésimo octavo. Requisitos técnicos de los equipos desde los que se accede al programa y Centro de Atención al Usuario.

1. Las personas podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

a) Telf.: 924 004050

b) Fax: 924 004066

- c) Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaex.es
- 2. Los medios técnicos de los que deberán disponer las personas usuarias de la tramitación electrónica son:
 - a) Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - 1) Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior.
 - 2) Cliente visor de pdf.
 - b) Conexión ADSL 512 kbits o superior.

Disposición final primera. Eficacia y recursos.

- 1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 19 de junio de 2019.

El Director General de Formación Profesional y Universidad, JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN O DE TRASLADO A SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

.I .	Dato	s personal	es de la pe	rsona solicita	ante Consignar teléfonos de co	ontacto es es	pecialmente i	mportante para los llama	mientos en listas de espe	era	
Apellido I° (*)					Apellido 2° (*)			Nombre (*)			
D.N.I.	o equi	valente (*)			Teléfonos (*)		Email:				
Domic	ilio: ca	lle/plaza/ave	l nida. n°								
Código	postal			Localidad				Provincia			
					e que la persona solicitante se o entación correspondiente:	ponga a que	la administra	ción educativa los recab	e o consulte de oficio. E	in cuyo	
	docume	ento legal equiva	alente								
Certifi	icación A	cadémica del p	rimer curso del	ciclo formativo qu	e se quiere cursar, o del ciclo co	n el primer	curso común.				
] Certific	ación de	la condición de	e acceso a las en	señanzas de grado	medio o grado superior, según	proceda.					
3. (Ciclo de	e Grado Me	dio o de Gra	do Superior cι	ıyo segundo curso se soli	cita					
					Ciclo Formativo						
Clave Cicl	0	Turno (M/T)			De	nominaciór	1				
		()									
En _			, a	de	de 2019	Fecha	y hora de e	entrada en el registi	ro y sello del centro	o	
		F	irma de la p	ersona solicita	nte						
SR./	A. DIR	ECTOR/A [DEL CENTRO	0			horas de	el de	de 2019		
	Г	Denominación d	el Centro en el	que presenta la so	licitud de admisión.						

 $(\sp{*})$ Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la convocatoria del proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en regimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos da la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2019/2020. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda Valhondo s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo V, planta 2º, 06800 Mérida)





ANEXO II

MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

(SÓLO PARA SEGUNDO CURSO, Y PARA PRIMERO POR LISTAS DE ESPERA. LA MATRÍCULA DE PRIMER CURSO DESPUÉS DE CADA ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA SÓLO PUEDE HACERSE A TRAVÉS DE INTERNET, O EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN CICLOS DE GRADOS MEDIO Y/O SUPERIOR EN HORARIO DE OFICINA Y SEGÚN EL CALENDARIO DEL APARTADO decimoctavo o del vigésimo cuarto SEGÚN CORRESPONDA.)

Datos personales de la persona solicitante												
Аре	Apellido 1° Apellido 2° Nombre											
D.N	l.l. o equivalente		Fecha de naci	miento	Lu	ıgar de nacimiento				Sexo	V 🗆 M 🗆	l
N ^a S	Seguridad Social		Persona con o	discapacidad	igual c	mayor del 33% 🗆	Nacionalid	ad				
įΤra	ibaja actualmente? Sí/No)	País donde re	alizó los estu	ıdios p	revios:						
Tele	efonos	Email:					Domicilio: ca	alle/plaz	a/avenida	. n°		
Cód	ligo postal	Localid	lad				<u> </u>			Provir	ncia	
2.	Datos personales	del pad	re/tutor de	la person	a sol	icitante						
Аре	llidos y Nombre							D.	N.I.			
Tele	efono				Email			•				
3.	Datos personales	de la m	adre/tutor	a de la pe	rsona	solicitante						
Аре	llidos y Nombre							D.	N.I.			
Tele	efono				Email							
4.	4. Forma de acceso											
Dire	Directo/Titulación académica □ Título de FP Básica □ Curso de acceso □ Prueba □ PCPI, módulos obligatorios □											
5.	Datos de matrícul	a										
Cer	tro educativo					Localidad						
Der	ominación del ciclo forr	nativo				1	Clave del ciclo formativo					
Cur	so: I° 🗆	2° □	Tu	rno : Mañana	ı 🗆	Tarde	Tarde ☐ Alumno/a of siguiente curs				promociona	a al
Mó	dulo/s que repite		•									
Mó	dulo/s pendientes											
	La persona abajo firmante DECLA aportando en caso de no constar e									isitos estable	ecidos en la resolución	de convo
	Me opongo a que la A	Administra	ción educativa i	ecabe o consi	ılte de	oficio:						
	Información sobre I						Datos de Identi	idad				
	_		•				_ 100 00 100110					
☐ Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela												
	En		, a de _		de 2	1019 Fe	cha de entrada	en el reg	gistro y sel	io del ce	entro.	
	Firma de la p	oersona so	licitante o de la	tutora legal								
SF	/A. DIRECTOR/A DEL CE	NTRO_					de _			le 2019		
	D	enominació	n del Centro en e	el que realiza la r	natrícula	1						

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la comocatoria del proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en regimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos. Los datos podrán ser transferidos a corso conganismos u órganismos u organismos o de la Administración Pública sin precisa en le perio centración capacida por la comocatoria del cumplimiento de la cumplimiento de la complica del cumplimiento del complica del cumplimiento del complica del cumplica del cumplimiento del complica del cumplimiento del complica del cumplica del cumplimiento del complica del cumplica del c





ANEXO II Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso automatizado de admisión:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Si el centro lo estima, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) En caso contrario:

- La Documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, en caso de oposición a recabar o consultar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Medio (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, o en caso de oposición a recabar o consultar dicha información
- Copia auténtica del título que da acceso directo al ciclo.
- Certificación académica o libro de calificaciones.
- Certificado de superación de la Prueba o del Curso de Acceso a Grado Medio o Superior.
- Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título que dé acceso a Grado Medio.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula.





ANEXO III

MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

(SÓLO PARA SEGUNDO CURSO, Y PARA PRIMERO POR LISTAS DE ESPERA. LA MATRÍCULA DE PRIMER CURSO DESPUÉS DE CADA ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA SÓLO PUEDE HACERSE A TRAVÉS DE INTERNET, O EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN CICLOS DE GRADOS MEDIO Y/O SUPERIOR EN HORARIO DE OFICINA Y SEGÚN EL CALENDARIO DEL PUNTO Decimoctavo O DEL Vigésimo cuarto SEGÚN CORRESPONDA.)

I. Datos perso	nales de la _l	oersona so	licitan	te										
Apellido I°			Apel	llido 2°						Nombre				
D.N.I. o equivalente		Fecha de na	cimient	ю.	Lugar	r de nacimie	nto				Sexo	٧		Μ□
Na Seguridad Social Persona con o				acidad igu	al o ma	ayor del 33%	6 🗆	Nacionalida	ad					
¿Trabaja actualmente	? Sí/No	País donde	realizó l	los estudio	os prev	vios:								
Teléfonos	Emai	l:					I	Domicilio: ca	lle/pla	ıza/avenida	. n°			
Código postal	Loca	lidad					ı				Provi	ncia		
2. Datos perso	nales del pa	dre/tutor	de la p	ersona	solici	tante								
Apellidos y Nombre										D.N.I.				
Teléfono				Em	nail									
3. Datos perso	nales de la ı	madre/tuto	ora de	la perso	ona so	olicitante								
Apellidos y Nombre									_ E	D.N.I.				
Teléfono				Em	nail									
4. Forma de ac	ceso			•										
Directo/Titulación acad	lémica □ Tít	ulo de GM 🛚		Curso de	acceso		Pru	eba 🗆		BUP [
5. Datos de ma	atrícula			!						<u> </u>				
Centro educativo					Lo	ocalidad								
Denominación del ci	clo formativo				I				Clave	e del ciclo	format	tivo		
Curso: I° □	2° □	-	Turno :	Mañana □]	Tar	de [nno/a que ente curso		pı	romo	ociona a
Módulo/s que repite														
Módulo/s pendientes	;													
La persona abajo firmante DECLARA, aportando en caso de no constar en Ra											s en la reso	olución	de conv	ocatoria
Me opongo a que la Admini					documenta	icion necesia ia, y soc		mad reduction en et et		vo reterenciado.				
Información sobre la ident					la Datos	heldentidad								
Información académica de	•					de identidad								
					2019	-		da ausuada au	al		اداد			_
En Firma	de la persona so	, a de _ licitante o de la			2019		еспа	de entrada en	ei reg	istro y sello	dei cer	itro.		
SR./A. DIRECTOR/A D	SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO						de de 2019							
	Denominación													
En cumplimiento de lo dispuesto informa que los datos de carácto de Educación y Empleo, con la fii públicos de la Administración Pública sin como consecuencia del cumplim responsabilidades que se pudie rectificación, supresión, oposició Unico de la Administración de Profesional y Universidad (Avda	er personal recogidos nalidad de gestionar la noma de Extremadura precisar el previo co niento de la obligaciór ran derivar de la mis no, limitación del trata la Comunidad Autón	en esta solicitud var convocatoria del p curso 2019/2020. I sentimiento del in legal. Los datos se ma. Será de aplica imiento y portabilid oma de Extremadu	n a ser incor roceso de a La legitimaci teresado, cu conservará ción la norn ad, a través ra y de sus	porados, para : idmisión y matr ión del tratamie uando así lo pr in durante el tie mativa en mate s del Portal Ciu s organismos p	su tratami riculación ento es el evea una empo nec eria de ai idadano d úblicos vi	iento, a un Registr para cursar ciclos I ejercicio de pode norma de Derech cesario para cumpl rchivos y patrimo de la Junta de Extr inculados o deper	ro de Ar formati res púb no de la lir con nnio do emadur	ctividades de Trata civos en régimen pr blicos. Los datos po a Unión Europea o la finalidad para la ocumental. Los inte ra, presentando la	miento. esencial odrán ser una Ley que se h eresados correspo	El responsable o completo en ce r transferidos a r, que determina nan recabado y pueden ejercito ondiente solicitu	del mismo ntros sos otros org e las cesio para dete ar los de id en el S	o será l tenido: ganismo ones q rminar erecho: listema	la Cons is con fo os u ór que pro- r las po s de ac a de Re	ejería ondos ganos cedan sibles cceso, gistro





ANEXO III Reverso

Documentación que debe adjuntarse:

a) Si proviene del proceso automatizado de admisión:

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Si el centro lo estima, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

b) En caso contrario:

- La Documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, en caso de oposición a recabar o consultar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Medio (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, o en caso de oposición a recabar o consultar dicha información:
- Copia auténtica del título que da acceso directo al ciclo.
- Certificación académica o libro de calificaciones.
- Certificado de superación de la Prueba o del Curso de Acceso a Grado Superior.
- Certificado de superación del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título de Bachillerato u otro que dé acceso.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula,





ANEXO IV

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LISTA DE ESPERA A PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

□ DNI o documento legal equivalente □ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda. 3. Ciclo de Grado Medio o de Grado Superior cuyo segundo curso se solicita Ciclo Formativo Clave del Ciclo UM/T) Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto Decimoctavo de la resolución. Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
Domicilio: calle/plaza/avenida. n° Código postal Localidad Provincia Documentación: Solo deberá aportarse en caso de que la persona solicitante se oponga a que la administración educativa los recabe o constaso deberá marcar la casilla respectiva y aportar la documentación correspondiente: DNI o documento legal equivalente Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda. Ciclo Grado Medio o de Grado Superior cuyo segundo curso se solicita Ciclo Formativo Clave del Ciclo M/T) Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto Decimoctavo de la resolución. Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
Código postal Localidad Provincia Documentación: Solo deberá aportarse en caso de que la persona solicitante se oponga a que la administración educativa los recabe o consta caso deberá marcar la casilla respectiva y aportar la documentación correspondiente: □ DNI o documento legal equivalente □ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda. Ciclo de Grado Medio o de Grado Superior cuyo segundo curso se solicita Ciclo Formativo Clave del Ciclo Turno Denominación Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto Decimoctavo de la resolución. Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
Documentación: Solo deberá aportarse en caso de que la persona solicitante se oponga a que la administración educativa los recabe o constaso deberá marcar la casilla respectiva y aportar la documentación correspondiente: □ DNI o documento legal equivalente □ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda. 3. Ciclo de Grado Medio o de Grado Superior cuyo segundo curso se solicita Ciclo Formativo Clave del Ciclo (M/T) Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto Decimoctavo de la resolución. Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
2. caso deberá marcar la casilla respectiva y aportar la documentación correspondiente: □ DNI o documento legal equivalente □ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda. 3. Ciclo de Grado Medio o de Grado Superior cuyo segundo curso se solicita Ciclo Formativo Clave del Ciclo (M/T) Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto Decimoctavo de la resolución. Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
3. Ciclo de Grado Medio o de Grado Superior cuyo segundo curso se solicita Ciclo Formativo Clave del Ciclo (M/T) Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto Decimoctavo de la resolución. Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	ulte de oficio. En cuy
3. Ciclo de Grado Medio o de Grado Superior cuyo segundo curso se solicita Ciclo Formativo Clave del Ciclo Turno Denominación (M/T) Denominación Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto Decimoctavo de la resolución. Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
Ciclo Formativo Clave del Ciclo (M/T) Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto Decimoctavo de la resolución. Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
Clave del Ciclo (M/T) Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto Decimoctavo de la resolución. Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
(M/T) Nota I: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto Decimoctavo de la resolución. Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.	
En, a de de 2019 Fecha y hora de entrada en el registro y sel	lo del centro
Firma de la persona solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTROhoras del de	_ de 2019
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

(*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 12/0 Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la convocatoría del proceso de admisión y matrculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2019/2020. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de podrees públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración público consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posiblles responsabilidades, que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación in normativa en materimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los defenchos de seconos, estificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda Valhondo s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo V, planta 28, 06800 Mérida)





ANEXO V

OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EXTREMADURA. Curso 2019-2020

Grado _____ Provincia_____

Curso ____ (1° o 2°)

(Ordenado por Provincia, Localidad, Centro Educativo, Familia Profesional y Ciclo Formativo)

Localidad	Centro Educativo	Código Ciclo	Denominación ciclo	Curso I° o 2° y Turno (M/T)	Bilingüe (S/N)	Dual (S/N)	Oferta Dual (Complet a o Mixta)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.

Bilingüe I= Inglés F = Francés P= Portugués A=Alemán I=Italiano.

Oferta Dual Completa (Todo el alumnado del ciclo) o Mixta (Parte del alumnado del ciclo)





ANEXO VI

OFERTA DE FORMACION PROFES	SIONAL PARA EXTREMADURA.
----------------------------	--------------------------

Curso 2019-2020.	Grado _	
Curso	(l° o 2°)	
(Ordenado por Familia Profesional, C	Ciclo formative	o, Provincia y Localidad)

Código	Denominación ciclo	Localidad	Centro Educativo	Turno	Bilingüe	Dual	Oferta	Capacidad
Ciclo				(M/T)	(S/N)	(S/N)	Dual (Completa o Mixta)	

Turno M= Mañana T = Tarde.

Bilingüe I= Inglés F = Francés P= Portugués A=Alemán It=Italiano

Oferta Dual Completa (Todo el alumnado del ciclo) o Mixta (Parte del alumnado del ciclo)

Fondo Social Europeo "Una manera de hacer Europa"





V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 31 de mayo de 2019 sobre cancelación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Tapias Chicas", n.º 06A00973-00, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). (2019080814)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, comunica:

Que el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Tapias Chicas", n.º 06A00973-00, en Don Benito (Badajoz), se sometieron a información pública por el plazo de treinta días hábiles mediante Anuncio de 1 de marzo de 2017, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 28 de marzo, y a consultas a otras administraciones públicas.

Que por Resolución de este Servicio de fecha 19 de marzo de 2019 se ha declarado terminado el expediente y cancelada la inscripción de la solicitud de autorización de explotación de recursos de Sección A) "Tapias Chicas", n.º 06A00973-00, en Don Benito (Badajoz), cuya solicitante es Hormigones Cotival, SL.

El contenido de la resolución se encuentra a disposición del público interesado en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y del artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Badajoz, 31 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 14 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de modificación de Estudio de Detalle. (2019080813)

Por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 25 de abril de 2019, se ha aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la manzana M-5 de la SU-60 de Montijo con objeto de reajustar los volúmenes edificables, solicitada por D. Óscar Marín García, en representación de la mercantil Líder Aliment, SA, acordándose, asimismo, su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle se encuentra depositado en el Negociado Municipal de Urbanismo para su consulta pública.

Montijo, 14 de mayo de 2019. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es